ROLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

lamediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un tiemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo-del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Telé-lono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a Traca. Madrid - 6. — Polígono Industrial De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletin Oficial, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el Bolletin o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen ablertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel. 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaria. Sección de Hacienda y Economia (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Economía, comission Provincial de Econo-corios Patrimonio y Servicios Recau-1981 en su reunión de 19 de mayo 1981 dictamino favorablemente la dictamino favorablemente la Reneral del Presupuesto ordinario del Corporación, del ejercicio de 1980, al nos al no corporación, del ejercicio de la por el excelentisimo señor Presinte de la Corporación. Dicha Cuenta se ue la Corporación. Dicha Cuella público por quince días hábiles, al de la al público por quince dias naturalista a partir del siguiente al de la durante plazo del presente anuncio, durante plazo y ocho días más se admitirán reparos y ocho días más se administrações y observaciones que puedan ularse por escrito.

que se hace público para general sto en el artículo 790 de la ley de artículo 790 de la ley de oportuna el artículo 790 de la les oportuna di pudiendo ser examinado di a trece portuno expediente de diez a trece mañana en las oficinas de la Secde Hacienda y Economía, Negociado Presum Presupuestos (calle de García de Panúmero 65, planta primera), de corporación.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Vi-Salvador, general, José-Nicolás Carmo-

(G.-673)

Comisión Provincial de Economía, Cienda, Patrimonio y Servicios Recauen su reunión de 19 de mayo 1981, dictaminó favorablemente la Seneral del Presupuesto especial de Col Social de Ancianos Prode Colmenar Viejo, del ejercicio 980, rendida por el excelentísimo se-presidendida por el excelentísimo presidente de la companión. Dicha Presidente de la Corporación. Dicha se expone al público por quince hábiles, contados a partir del siente al de la publicación del presente de la publicación del presente durante cuyo plazo y ocho días admitte cuyo plazo y observase admitirán los reparos y observaque puedan formularse por es-

que se hace público para general se hace público para gentiento, de conformidad con lo disen el artículo 790 de la ley de portuna local, pudiendo ser examinado portuno expediente de diez a trece mañana en las oficinas de la Secde Hacienda y Economía, Negociado Hacienda y Economía, Negocia-presupuestos (calle de García de Pa-nimera), de número 65, planta primera), de drid, 20 de mayo de 1981.—El Vi-

etario general, José-Nicolás Carmo-

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1981, dictamino favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey, del ejercicio de 1980, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 20 de mayo de 1981.-El Vicesecretario general, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G, -675)

La Comisión Provincial de Economía, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1981, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Las Rozas, del ejercicio de 1980, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la pubilcación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 20 de mayo de 1981.-El Vicesecretario general, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G.-676)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción de tres evacuatorios públicos en la Dehesa de la Villa, la Comisión I plazo de quince días, que determina el

Permanente de 30 de abril pasado ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Obras y Conducciones, S. A.", don Ramón Valles Lombarte, "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Construcciones Real, 76, S. A.", "Puerta y Herrero, S. A." y "Brupesa, S. L."; eliminando los de "Estudio y Gestion de Edificaciones, S. A.", "Gonca, S. A.", "Colsa, S. A.", "Antonio Feito Odriozola, Sociedad Anónima", "Herederos de J. Viñuales Aturia, S. A." y "Corviam, S. A.".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 14 de mayo de 1981.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.-42.587)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción de los colectores de Illescas I y II, la Comisión Permanente de 30 de abril ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Dragados y Construcciones, S. A.", "Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Construcciones Real, 76, S. A.", "Arregui Construcciones, S. A.", "Virton, S. A." "Taboada, Empresa Constructora, Sociedad Anónima"; eliminando los de "Construcciones Garzón, S. A." y "Construcciones Palomeras, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 14 de mayo de 1981.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.-42.588)

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1981, aprobó, por unanimidad, la propuesta de modificación del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid de 30 de diciembre de 1969.

El texto integro de dicho Reglamento, en su nueva redacción, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5), a electos de reclamaciones, en el

artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente.

El Secretario general, Pedro Barcina

(0.-42.662)

Secretaría General. Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de noviembre de 1980, se convoca concurso-oposición libre para proveer 25 plazas de Operarios del Servicio de Cementerios de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, con arreglo a las siguientes

BASES

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 25 plazas de Operarios del Servicio de Cementerios de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas será incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y en las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de esta convocatoria.

De las plazas convocadas se reserva el 25 por 100 para su provisión por turno restringido entre el personal eventual, interino o contratado de la propia Corporación que se encuentre desempeñando, en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, plazas de Operarios de Cementerios, de conformidad con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 195.624 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas estable-

2.2. De orden reglamentario,

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos,

(G, -674)

desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la practica de las pruebas selectivas:

a) Ser español

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

la función pública,

Todos los requisitos anteriores deberan poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servi-

Sistema selective.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-opo-

Fase de oposición. Escritura al dictado y realización, por escrito, de operaciones elementales de aritmética, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde, si lo estima necesarjo, la realización de una segunda prueba a fin de comprobar la aptitud profesional de los aspirantes para el ejercicio de su cometido.

Fase de concurso. Se estimarán como méritos el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones propias que han de desempeñar los que sean nombrados.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nucve de la mañana a dos de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberan solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. a cuyo efecto bastará con que envien por Correos un sobre a la siguiente dirección: "Excelentisimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias, Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centimetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de 10 pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincía, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

A las instancias, los aspirantes acompañarán relación de méritos, así como la documentación que estimen oportuna.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Bolletin Oficial de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso, destinado a copia para el solicitante, se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pe-

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme, a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España

en el extranjero. 5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaría de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número I, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier dia laborable (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde).

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Excelentisimo Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Concurso-oposición: Operarios Cementerios. Calle del Sacramento, nú-mero 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes. Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de a Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5, planta baja), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a ñueve de la noche, los aspirantes serán convocados para que, en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio, se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto. con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados las reconocimientos médicos, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que. una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el Boletin Oficial de la provincia.

6.3. Reclamaciones contra la lista pro-

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletin Oficial de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse dedu-

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente

Presidente: El de la Corporación o Con-

cejal en quien delegue.

Vocales; El Delegado de Sanidad y Asistencia Social, el Jefe Administrativo de Cementerios, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración

Secretario, con voz y voto, un funcionario de uno de los subgrupos de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán, recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo:

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del concurso-oposición y para adoptar los acuerdes necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas

Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1; Comienzo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos. como mínimo, dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia,

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios y lo anunciará en el BOLEFIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antela-

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento únic

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en los mismos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habran de concurrir a los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del concurso - oposición.

Las fases del concurso y de la oposición se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo ne cesario alcanzar, por lo menos, cinco puntos para poder ser aprobado.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolveran atendiendo a la mayor antigüedad en el servio del Ayuntamiento, si se trata de luncionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio, si se trata de as pirantes procedentes de otras Corporacio nes Locales y de otras Administraciones publicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor.

10. Lista de aprobados y propuesta

del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspl rantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de

la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombra miento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación Comunicación de la Reglamentación Comunicación de la Reglamentación Comunicación de la Reglamentación de la R mentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la illitima sesión en la tima sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opo-sitores ous actividades de construcción de la con sitores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta e nacimiento. de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente,

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber de la penas fique no haber sido condenado a pens que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado debera estar expedido estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de anteriores al día en que finalice el plazo

de presentación de documentos. c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
y para los residentes en Madrid por la
Junta Municipal del su residencia. Junta Municipal del distrito en que ten-

gan su domicilio.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del circula días hábiles. a partir del siguiente al de publicación de la lista de apraio. la lista de aprobados en el tablón de edic tos de la Primera Casa Consistorial.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de jus-tificar documentos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior no demostrados para do presu anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u ganismo de concerno del Ministerio del Mini ganismo de que dependan, acreditando su condición condición y cuantas circunstancias cons-

Si se trata de funcionarios del Ayuntaten en su hoja de servicios. miento de Madrid en situación de servicia activo o de activo o de personal contratado por propia Corporación que se encuentren des empeñando propia de se encuentren de la contratado por la con empeñando puestos de trabajo durante el plazo de pragación que se encuentren el plazo de pragación de praga plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se como de la Secretaria de la Secret taría General se aportará de oficio infor-me individualia me individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias circunstancias que obren en los respectivos expediarios vos expedientes personales, sin periucio de que puedo de que pueda requerírseles para que com-

pleten la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de mentos.

Conforme a lo dispuesto en el articula. lo 11, parrafo 2, de la Reglamentación General para General para ingreso en la Administra-ción pública ción pública, quienes dentro del plazo in-dicado en al dicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fueres dentro del plazo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación documentación o no reunieran los requi-sitos exigidos sitos exigidos, no podrán ser nombrados

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión. 12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Permanente, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del 12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesa-dos comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la expresados en el de la mañana a dos de la tarde, en el Denarta. Departamento de Personal de la Secretana General, en cuyo momento, y como requisito de la direquisitos previos a la extensión de la disencia que la constate, deberán prestar Juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada. en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio. Conforme a lo prevenido en el artícuo 34, párrafo 2, del Reglamento de funcionarios de Administración Local, si me-diara canda antes de diara causa justificada, invocada antes de expiración del plazo indicado en el apartado 12.1., y debidamente acreditada juicio del plazo indicado del plazo indicado de la p luicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período prórroga de dicho plazo por la mitad de éste. un período no superior a la mitad de éste. 12.4. Efecto de la falta de toma de Posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el parrafo 4 del precepto reglamentane citado en el apartado anterior, quiehes sin causa justificada no tomaran potesión dentro del plazo señalado o de la prorroga concedida, en su caso, quedaen la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso. oncurso - oposición y del subsiguiente aombramiento conferido.

Madrid, 16 de mayo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.-42.630)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer 400 plazas de Po-licias del Municipal. licias del Cuerpo de Policia Municipal. Advertido error en las bases de la conocatoria de las pruebas selectivas convoadas por resolución de la Alcaldía Prele la Alcaida de la Alcaida de la Alcaida de la Mencia de 8 de mayo de 1981, para prode Policias de Policías del Cuerpo de Policias del Cuerpo de Policia de Policías del Cura Publicadas Municipal, cuyas bases fueron el Boletin OFICIAL A INTEGRAL OF THE PROPERTY OF THE PROP O_{FICIAL} de la provincia número 120, de del con la provincia número se hacen 22 del corriente mes de mayo, se hacen publicas las siguientes rectificaciones:

En la norma tres de la convocatoria, en apartado h), donde dice:

Estar en posesión en el momento que comience el curso selectivo de formación Prácticas del permiso de conducir ti-B o A-2 (motocicletas)."

Debe decir: Estar

mience el curso selectivo de formación practicas prácticas del permiso de conducir ti-By A-2 (motocicletas)."

En la norma cuatro de la convocatoria, la Easterna cuatro de la convocatoria. ta la Pase de oposición, en el primer ejersicio "Aptitud psicofísica", donde dice: La aptitud psicolisica , uones con realizaria de temrealización de un cuestionario de temeramento ... Debe decir:

La decir: a aptitud psíquica se verificará con a realización, de un cuestionario de per-

En la norma once de la convocatoria. sentación de documentos, en él apar-5, donde dice:

Cettificado de buena conducta, expede por la Comisaria de Policía del discorrespondiente o Puesto de la GuarDebe decir:

"Declaración complementaria de conducta ciudadana con arreglo a lo dispuesto por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 289, de fecha 2 de diciembre de 1980)."

Asimismo se hace público a continuación el cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el servicio en la Policía Municipal que, por omisión, no se había insertado en las bases de la convocatoria:

a) Consideraciones básicas.

Talla mínima 1,70 metros para varones v 1.65 metros para mujeres. Relación talla-peso:

	E	Iombre	Mujer	
Talla	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
165	-		53,5	68
166		-	54	68,5
167	-		55	69,5
168	-	7-	55,5	70
169	-		56,5	71
170	60	75,5	57	71,5
171	61	76	57,5	72,5
172	61,5	76.5	58,5	73
173	62	77,5	59	74
174	63	78	60	75
175	63,5	79	60,5	76
176	64	79,5	61,5	.77
177 .	65	80,5	62	77,5
178	65,5	81,5	62,5	78.5
179	66	82,5	63,5	79,5
180	66,5	83	64	80,5
181	67,5	84	64,5	81,5
182	68,5	85	65,5	82,5
183	69	86	-	-
184	70	86,5	-	-
185	70,5	87,5	-	-
186	71	88,5	-	-
187	72	89,5	1 2 1	and a
188	72,5	90	-	-
189	73,5	91	-	-
190	74	92	-	-
191	74.5	93	-	-
192	75,5	94	-	-

b) Enfermedades generales.

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros al torácico.

2. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tenga repercusión en el aspecto estético.

Infantilismo marcado,

Enfermedades de los tejidos. Alopecia del cuero cabelludo.

5. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o ai esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

6. Dermatosis, eczemas y ulceraciones extensos.

Enfermedades del aparato digestivo. d) Falta o pérdida de uno o ambos la-

8. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometen la de-

9. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

10. Falta o pérdida total de la mandibula inferior o parcial de las mandibulas. que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

11. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

12. Tartamudez muy graduada o permanente.

13. Deformación del tórax que modiliquen o dificulten la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

14. Pecho en quilla marcado.

15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

16. Lesiones valvulares.

17. Hipertensión o hipotensión marcadas. f) Enfermedades del aparato locomo-

tor. Amputación de cualquier dedo o 18. parte del mismo en ambas manos.

19. Falta del dedo gordo del pie.

20. Pies semiplanos o con arco plantar poco marcado.

.21. Atrofias y anquilosis de un miembro, que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

22. Cuerpos móviles intraarticulares que comprometen el libre funcionamiento de un miembro o articulación impor-

Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.

24. Escoliosis, cifosis o lordosis, que sin ser marcadas produzcan asimetria en la bipedestación.

25. Acortamiento de una extremelat inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

26. "Gena varum" y "genu valgum".27. Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

28. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o ex-

g) Enfermedades del aparato de la vision.

29. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrias.

h) Enfermedades del aparato de audición.

30. Reconocimiento del aparato de audición y de la agudez:

Sordera que produzea disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a confinuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de entermedad

Voz cuchicheada: Debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

Voz alta: Debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

Madrid, 26 de mayo de 1981.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(0.-42.944)

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del Arbitrio de Plusvalia, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por si o por mandatario, en la Oficina Gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez dias, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlò, se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización en su caso de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente. — Persona interesada. Finca transmitida. Período in Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo. - Incremento.tipo. - Importe liquidado

4.950-79. — Don Manuel Fraile Herrero. - General Ricardos, 194, 1.º A. -1975-79. — 11.424-14.280. — 62.860. — 35 por 100, - 23,101,

5.032-79. — "Inmobiliaria Izaskum, Sociedad Anónima" y don Justo Rivas Santas.-Acuerdo, 4, casa, y Fuente del Saz, número 4. — 46-76. — 6.532-32.664. 12.306.081.—18,50 por 100.—2.390.456.

8.534-73. - Don Dionisio Lopez García. - Camino Congosto, parcela 69. -1950-73. — 495-1.500. — 251.370. — 11 por 100. — 19.452.

16.416-76. — Doña Elvira Trina Brett Hermoso. — San Hermenegildo, 24, bajo. 1976-73. — 8.648-13.225. — 28.378. — 25 por 100 .- 7.804.

18.425-79. Don Facundo Alonso García. - General Pardiñas, 67, 3.º E. -

1975-79, - 33.177-41.472. - 152.214. -35 por 100. — 55.939.

23.450-76. - Don Fermin Victor Marquina Plaza.-Enrique Velasco, 32, 2.º A. 1972-76. — 2.800-3.500. — 12.908. 35 por 100.-4.744.

24.914-76. — Don José María Pérez García. - Paseo Onésimo Redondo, 34, quinto izquierda. - 59-76,-7.680-19.200. 432.576. — 21 por 100.—95.383. 29.626-76. — Don Ramón Pardo Urda-

pilleta. — Villanueva, 31, casa.—46-76. 5.023-21.843. — 6.635.490. — 19 por 100.

38.529-79. — Don Santiago Gañán Silva. — Juan Boscán, 79, semis. — 72-79. 7.408-11.398. — 70.543. — 30 por 100. 22.221.

41.618-79. - Don Justo Mira Domínguez. — Seco, 8, 1.º D. — 69-79.—6.151-11.184. — 49.324. — 25 por 100. —

41.618-79. - Don Justo Mira Domínguez, — Seco, 8, 1.° D. — 69-79.—6.141-11.184. — 65.580. — 25 por 100. —

43,412-76. - "Promoción y Financiación de Negocios, S. A.". — Goya, 56, bajo derecha. — 72-76. — 36.417-56.027. 238.654. — 30 por 100.—75.176.

54.923-73. — Don Manuel Fernández Lomas. — Pilar de Zaragoza, 49, 1.º D. 61-73. — 3.250-6.500. — 47.743. — 18

por 100.-9.453. 55.377-73. — Don Pedro Fernández García. - López de Hoyos, 384 bis, primero derecha. - 69-73. - 3.900-6.000. 70.665. - 25 por 100.-18.549.

56.383-76. — Don Juan Bautista Pardo García y doña Dolores Garrido García.-Avenida Menéndez Pelayo, 85, décimo D. 71-76. — 30.560-47.016. — 204.548. 30 por 100. — 67,500.

57.066-76. - Don Juan C. Rodríguez Gutiérrez. - Pez Austral, 2, garaje. 69-76, — 5.940-10.800, — 51.954, — 25por 100. - 13.638.

60.274-76. - Don Bernardo García Tuñón Aza. - Sitio Alameda, parcela 32.-49-76. — 555-2.415. — 732.133. — 19 por 100. — 146.060.

61.622-76. — Don Angel Expósito Gu-tiérrez. — Colibri-solar. — 70-76. — 2.363-3.636. — 72.039. — 30 por 100.— 22,693.

62.535-76. — Doña Josefa Santamaria Mayoral y don Felipe Santamaría Mayoral. — Paseo de los Jesuítas, parcela 27. 51-75. — 988-3.800. — 147.630.—19.50. por 100,-30.227,

63,440-76. — Maria Joaquina Pinto-Basto. — Velázquez, 146, 8.°. 8. — 72-76. 25,467-39,180. — 49,504. — 30 por 100.

67.867-76. - Don José A. Román Bravo Diaz, — Tembleque, 122, 2.º A,—74-76. — 3.110-3.888. — 5.772. — 35 por 100. — 2.121.

67.867-76. - Don José A. Román Bravo Díaz. - Tembleque, 122, 2.º A. -74-76. — 3.110-3.888. — 26.989. — 35 por 100. — 9.918. 69.412-73. - Don Segundo Ruiz Rodrí-

guez y don Roberto Whyte Olea. — Po-blado Manoteras, 175, casa. — 64-74.— 907-1.650. — 69.010. — 25 por 100. — 71.081-74. — Don Manuel Olías García

y don Leandro Castro Martín. - Avenida de Abrantes, 11, 3,° A. — 65-74, —1,815-3,300, — 129,864, — 25 por 100,—34,089, 77,529-77. — Doña María Luz Merelo Borell.—San Francisco de Sales, 24, tercero D. - 47-77. - 10.343-51,718.

655.794.—18.50 por 100.—12.739. 77.569-77. — Don Julio de la Fuente Navarro. San Francisco de Sales, número 24, 6.º H. — 47-77. — 10.343-819.730. 655.794.—18,50 por 100.—12.739. 84.560-75.—"Goicoechea, S. L." y doña

María Josefa Concepción, don Benigno y don Mario Goicoechea Rodríguez. - Carretera de Vicálvaro a Rivas de Jarama (parcela). — 40-70.—192-770.—2.361.130. 10 per 100.-247.919.

86.274-77. Don Manuel Montoro Martín. — Marbella, 66. garaje-22. — 74-77.— 2.718-3.398. — 9.439. — 35 por 100.—

86.275-77. Don Manuel Montoro Martín. — Marbella, 66, sexto A. — 74-77.-2.718-3.398. — 69.993. — 35 por 100.— 25.723.

86.653-77. — Don Fernando Segovia Martínez. - Marbella, 66, quinto D.-

74-77. — 2.252-2.816. — 58.052. — 35 por 100.-21.334.

86.660-77. — Doña María José Mac-Crohon Pellón. — Marbella, 66, garaje-14. 74-77. — 2.252-2.816. — 7.563. — 35 por 100.—2.779.

Doña, María José Mac-86.661-77. Crohon Pellon. - Marbella, 66, 4.º C .--74-77. — 2.252-2.816. — 72.175. — 35. por 100.-26.524.

90.107-77.- Don Claudio Altable Bravo. Breton de los Herreros, 58, segundo. 63-75. — 7.322-15.580. — 82.002. — 7.40por 100.-6.674.

91.744-76. - Doña Sofía Tobalina Lamela. García de Paredes, 3, quinto B.-63-76. — 19.491-41.472. — 450.171. -12,36 por 100.-6.120.

92.985-77. Don Pedro Puga Pombo. Villanueva, número 2, quinto. - 47-77. 9.390-46.954. — 446.260. — 18,50 por 100.-86.686.

95.645-76. Don Oscar García Martínez.-Modesto Lafuente. 6, cuarto A.-61-76. — 15.206-38.016. — 281.703. ++ 9,42 por 100.—27.863.

97.356-77. - Don Melitón Boyarizo Alonso. Avenida del Cerro de los Angeles, número 5. - 62-77. - 1.818-4.545. 166.893.—21 por 100.—36.800.

99.995-77.-Doña Pilar Romero Montalvo.—San Francisco de Sales, 22, 2.º A. 47-77. — 10.343-51.718. — 866.392. — 18,50 por 100.—16.829.

100.638-73.—Don Bartolomé Pons Pons. Calle K-27, Alameda de Osuna, 3.º F .-71-74. — 1.600-2.000. — 14.684. — 35 por 100.-5.396.

102.246-77.-Don Emilio Victoria Pérez.—Ocaña, 87, segundo B. — 72-77.— 2.527-3.888. — 78.380. — 30 por 100.—

104.351-73.-Don Manuel Sanchez Figueroa. - Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 182, quinto B. - 58-74. 2.400-6.000. — 81.000. — 21 por 100.—

106.013-75. - "Suministros Industriales". — Reyes Magos, 24. — 69-74.— 7.445-11.454. — 3.889. — 30 por 100.— 1.225.

- "Suministros Industria-106.014-75. les". — Reyès Magos, 24, cuarto A.— 69-74. — 7.445-11.454. — 57.048. — 30 por 100.-17.970.

106.329-73. - Don Justo M. Alonso López.—Casanare, 4, primero A.—63-74. 940-2.000. -,66.017. - 22.50 por 100.-

107.911-74. Doña Pilar Carmen Benítez Hernández. — Santa Hortensia, 22, septimo izquierda. — 64-74. — 3.300-6.000.—40.878.—25 por 100.—11.242.

108.248-73. "Marítima González Hermanos, S. A.". Princesa, 25-27, tercero número 7. — 63-74. — 12.678-26.976.— 316.272.—22,50 por 100.—72.399.

108.304-74. — Doña Valentina Mantas Ruiz. — José Molero, solar. — 44-74.— 176-880. — 63.648. — 18.50 por 100.— 12.364.

109.045-75 .- Don Gerardo Gomez González. — Particular, 7, Peña Grande. — 68-75. — 1.868-2.875. — 94.336. — 30 por 100. -29.716.

109.045-75. Don Gerardo Gómez González. — Particular, 7, Peña Grande. — 68-75. — 1.868-2.875. — 2.538. — 30 por 100 .- 799.

110.399-73. — Don Federico González Navarro. — María de Guzmán, núm. 8, sexto derecha. — 67-73. — 10.075-15.500. 19.259.—25 por 100.—5.056.

110.400-73. - Don Federico González Navarro. - María de Guzmán, núm. 8, sexto derecha. — 67-73. — 10.075-15.500. 4.937.—25 por 100.—1.296.

113.176-75. — Don José M. Gutiérrez Ordas.—Arturo Soria, 187, 2.º núm. 6.— 65-75. — 1.815-3.300. — 39.784. — 25 por 100.-10.443.

113.915-74.—Don José M. Pérez Arias. Francisco Madariaga, núm. 17.-52-72.-984-2.400. — 60.280. — 7,82 por 100.—

113.917-74.—Don José M. Pérez Arias. Francisco Madariaga, núm. 19.-52-72.-984-2.400. — 164.738. — 7.82 por 100.— 13,527

113.920-74.—Don José M. Pérez Arias. Francisco Madariaga, núm. 15.-52-72.-984-2.400. — 68.832. — 7.82 por 100.—

115.668-75.-"Caja Continental de Crédito". - Orense, 9, local 1. - 69-75. 9,199.

12.155-18.700. — 145.758. — 30 por 100.

115.721-73. — Don Juan J. Salgueiro Campos. — Alameda de Osuna, 80, bloque B-1. — 70-75. — 1.227-1.534. — 32.198.—35 por 100.—11.832.

118.292-75. Herederos de doña Pilar León Maroto. - Arrieta, 13, cuarto.-63-74. — 8.930-19.000 — 123.962. — 22,50 por 100.-29.286.

122.613-74. — Don Rafael García de Buertos. — P.º Leñeros, 27, tercero B.— 66-74. — 3.025-5.500. — 61.380. — 25por 100.—16.112.

122.821-77. Don José Gómez del Collado. - Ginzo de Limia, 13, décimo número 5. — 71-77. — 3.037-4.673.—21.988. 30 por 100.-6.046.

123.197-77. Don Gilberto Navarro Calero. Sitio Fuelle de Barajas. 71-77. 1.911-2.940. — 114.826. — 30 por 100.— 36.170.

124.152-77. - Doña María del Carmen Salmón Cortobarría. — Piaza Comendadoras, 1, 2,º F. — 69-77,—18.338-33.343. — 141.947.—12.50 por 100.—18.630.

125.465-77. - Don Jesús Martos Garoía. - S. Anastasio, 4, 4.º B. - 69-77. -5,995-10,900. - 57.487. - 25 por 100.-

127.082-74. - Don José L. Moreno Martín. - S. Antonio de Padua, 48, 1.º 52-74. — 1.200-4.000. — 64.960. — 20 por 100. - 13.642.

127.083-74. — Don José L. Moreno Martin. - S. Antonio de Padua, 47, local. 5,2-74. — 1.200-4.000. — 23.604. — 20por 100.-4.957.

127.212-74. — Don Lorenzo Medina Varravilla. — Lucio del Valle, 17, 2,º A. 58-74. — 6.600-16.500. — 104.544. — 21 por 100. - 24.149. "

128.083-77. - Don Hermenegildo Rodriguez Rodriguez y don Rafael Guerrero López. — José del Hierro, 55, 2.º izquier-da. — 59-77. — 2.058-5.880. — 71.433.— 20,50 por 100.-15.376.

128.084-77. - Don Hermenegildo Rodriguez Rodriguez y don Rafael Guerrero López. — José del Hierro, 55, 2.º centro. 59-77. — 2.058-5.880. — 71.433.—20,50 por 100.-15.376.

128.235-77. - "Inmobiliaria S. Diego, Sociedad Anónima". - Pto, de Olite, parcela. — 63-77. — 2.400-6.000.—4.595,400. 21 por 100. - 1.013.286.

128.323-77. — Doña María Dolores Za-nón López y "Montañesa de Promociones. Non Lopez y Montanessa de Sanchez Pacheco, números 52-54, 4.º A. — 72-77.—14.040-21.600. — 99.792. — 30 por 100.—31.435. 132.171-77. — Don Joaquín Montero S. Miguel. — An Lora 200. — 35. por 100.

22.118-27.648. — 177.790. — 35 por 100. 65.338.

132.326-77.—Doña Margarita Jiménez Gómez y "Saprin, S. A.".—Jaén, 39, áti-co. — 67-77. — 9.081-16.512.—167.049. 25 por 100. — 43.850.

132.327-77. — Doña Margarita Jiménez Gomez. — Jaén, 39. garaje. — 67-77.— 9.081-16.512. — 37.452. — 25 por 100.—

. 132.328-77. - Doña Margarita Jiménez Gomez. — Jaén, 39, garaje. — 67-77. — 9.081-16.512. — 204.427. — 25 por 100.

135.140-77. — Don Angel Cuadrado Gómez. — Ciudad Fin Semana, parcelas. 47-77. — 66-330. — 171.072. — 18,50 por 100.-33.230.

135.141-77. - Don Angel Cuadrado Gómez. - Ciudad Fin Semana, parcelas. 47-77. — 66-330. — 183.744. — 18,50. — 35.693.

135.142-77. - Don Angel Cuadrado Gómez. - Ciudad Fin Semana, parcelas. 47-77. — 66-330. — 183,744. — 18,50. 35.693.

135.143-77. — Don Angel Cuadrado Gómez. - Ciudad Fin Semana, parcelas. 47-77. - 66-330. - 453.024. - 18,50.

136.656-73. — Don Conrado Díaz Pérez. — Juan de Vera, 11, 5.º izquierda. — 44-74. — 1.800-9.000. — 136.368.—18,50 por 100.-26.489.

139.596-74. — Doña Mercedes Jiménez Sánchez. — Delicias, 21, 5.° C. — 56-73. 4.100-10.000. — 48.262. — 14 por 100.—

140.227-70. - Don Miguel Arias Aparicio. - Urb. Villa Rosa, 8.º B. - 61-71. 572-1.040. — 41.717. — 21 por 100. -

140.283-74. — Don Francisco Sergio Martínez. - Jesús del Pino, 14, local 1.-45-74.—391-1.955, — 20.082.—18,50 por 100.—3.901.

140.579-77. - "Somega, S. A.".-Aligustre, 26. — 46-76. — 1.296-6.480. — 825.604.—18,50 por 100.—167.874.

141.235-73.-María Pilar Pérez Valero. Cardenal Cisneros, 37. — 65-72.—7.280-11.200. — 857.540. — 25 por 100. — 225.104.

142,013-74. — Doña Josefa, doña Carmen, don José I., don Vicente y doña Consuelo González Cenarro. — Carranza, número 13, cuarto izquierda. - 59-74. -14.000-35.000. — 68.880. — 21 por 100.

142.013-74. — Doña Josefa González y hermanos. — Carranza, 13, cuarto izquierda. — 59-74. — 14,000-35,000. — 13,650-21 por 100. — 3,010. — 142,013-74. — Doña Josefa González y

hermanos. — Carranza, 13, 4.º izquierda. 59-74. — 14.000-35.000. — 192.780. — 21 por 100. — 42.508.

147,375-77. - Doña Araceli Cano Cano. - Avenida Nuestra Señora de Fátima, 23, bajo. — 69-77. — 3,299-5,999. — 42,147. — 25 por 100.—11,064.

147.667-77. - Don José Prieto Gutiérrez. — Monforte de Lemos, 73, 2.º-G-1, 71-77. — 2.761-4.248. — 185.102. — 30

por 100. — 57.208. 148.759-77. — Don Leo Levy Starkmann. — Avenida de Burgos, 20-23 H.— 71-77. — 2.600-4.000. — 51.702. — 30 por 100. — 16.287.

150.742-75. - Doña Patrocinio Moral Arroyo. — General Sanjurjo, 19, primero derecha. — 72-75. — 19.786-24.733. — 51.844. — 35 por 100. — 19.052.

151.822-77. — Doña Adela, doña Elena, doña Ramona y don Gabriel Pérez Sanz. Paraje El Barrial, tierra (Fuencarral). -43-73. — 10-40. — 154.080. — 11 por 100. — 18.643.

151.823-77. -Doña Adela Pérez Sanz Fuente del Piojo, tierra y hermanos. — Fuente del Piojo, tierra Fal. — 45-73. — 10-40. — 286.800. — 11 por 100.-34.702.

151.824-77. — Doña Adela Pérez Sanz Fuente del Piojo, tierra hermanos. -Fal. - 45.73, - 10-40, - 205.320, -11 por 100. — 24.843.

151.825-77: - Doña Adela Pérez Sanz y hermanos. - Sitio Calverón, tierra. -48-73. — 11-40. — 198,592. — 11 por 100. — 23,029.

151.826-77. — Doña Adela Pérez Sanz y hermanos. — Sitio Guijarro, tierra. — 48-73. — 33-115. — 280.768. — 11 por 100. - 33.972.

151.828-77.—Doña Adela Pérez Sanz y hermanos.—Nuestra Señora de Valverde, número 48. — 43-73. — 625-2.500. — 1.567.500.—11 por 100.—188.546. 151.829-77.—Doña Adela Pérez Sanz y

hermanos.—Chabasca, 19, pajar. — 59-73. 810-1.800. — 16.365. — 16 por 100.—

151.830-77. Doña Adela Pérez Sanz y hermanos. - Chabasca, 21, pajar. - 59-73. 810-1.800. — 17.286. — 16 por 100.— 3.042.

153.599-77.-Don Agustín Lainez Marin y don Vicente Pastrana Alcocer.-Elías Dupuy, 6, primero derecha. 69-71. 10,180-12.726. — 36.917. — 30 por 100.

155.789-77. Don Lorenzo Iglesias Gozalo y doña Victoria Armengod Moreno. Prolongación 15 de Agosto, 5, bajo. — 72-75. — 4.416-5.520. — 211.449. — 35 por 100.-77.707.

158.847-73 .- "Veru, S. A.". - General Yagüe, 33, séptimo derecha. - 61-75.-- 191.877. - 22,50 por 3 789-18 700 100. 45.331.

163.356-75.—Don Antonio Pedraza Toral.—Vereda de Manolín, tierra C. A.— 61-74. — 37-80. — 227.685. — 22,50 por 100.-56.351.

163.522-75. - Don Charles Antonio Contreras.-Santa Hortensia, 24, 3.º núm. 7. 69-75. — 4.290-6.600. — 23.308. — 30

por 100.—7.342. 164.318-75.—"Hispaebro de Construcciones".-- Avenida de Pío XII, 57, primero izquierda. - 67-75. - 4.800-6.500.

165.971.—30 por 100.—52.281. 164.319-75.—"Hispaebro de Construcciones".-- Avenida de Pío XII, 57, primero derecha. - 67-75. - 4.800-6.500.-

165.971.—30 por 100.—52.281. (165.290-73.— "Sotohuelva, S. A.".— Cartagena, 138, local bajo E .- 66-73.-

5.608-10.197. -- 248.678. -- 21 por 100.

165,291-73. — "Sotohuelva, S. A." Cartagena, 138, sótano segundo. 66-73. 5.608-10.197. — 118.396. — 21 por 100.

169.087-77. "Coop. Viv. Buen Retiro" Plaza Reyes Magos, 1, octavo C.—69-77. 7.260-13.200. — 142.382. — 25 por 100. 37.376.

169.123-77. "Coop. Viv. Buen Retiro" Plaza Reyes Magos, 2, séptimo C.—69-77. 7.260-13.200. — 143.333. — 25 por 100. 37.625.

170.147-73. — Hdos. de doña Natalia García Rodríguez.—Ayala, 156, 6.º F.-68-74. — 9.425-14.500. — 26.390. — 7.47 por 100.-2.070.

170.301-76. - Don Benito Juarez And drade. Avenida de Rafael Finat, 2 y 4, garaje. — 57-75. — 700-2.000. — 37,729. 20,50 por 100.-8.509.

170.357-77.—Don Miguel A., don José M. y don Roberto Celemín García. Cavanilles, 56, local num. 4. 71-77 28.013.43.098. — 134.860. — 30 por 100.

170.358-77. — Don Miguel A. Celemin García hermanos. Cavanilles, 56, local número 1. — 71-77. — 28.013-43.098.

115.400.—30 por 100.—3.635. 170.358-77. — Don Miguel A. Celemin García y hermanos.—Cavanilles, 56, local número 5.— 71-77.— 28.013-43.098.—141.196.—30 por 100.—4.448.

170.489-73. — Don Francisco Hidalgo González. — Parque Aluche, bloque 10. segundo. — 62-75. — 940-2.000. — 77.052. 22,50 por 100.—18.204. 170.871-77. — "Industrias Forblanc, Sociedad Anónima" — Abedal 10 duplicado.

ciedad Anonima".—Abedul, 10 duplicado. 64-74. — 2.420-4.400. — 185.012.

173.045-75. Doña Pilar Asensio Ber por 100.-48.566. múdez y don Juan Alcon García Ubero. Salitre, 38, quinto núm. 5. 66-75. 4,719-8.580. — 20.347. — 25 por 100.

176.137-78. Don Mateo Delgado García.—S. Herculano, 10, 3.º C.—66-78.—3.125-6.650, — 104,939. — 22,50 por 100.

178.852-73. — Doña Caridad Chaparro Higuera. Paseo de La Habana, 134, sexto-69-74. — 4.992-7.681. — 54.533.

179.202-78. "Ginosar, S. A." y "Tra-falgar, S. A.".—Barranco Molinera, tierra-73-78. — 1.584-1.980. — 1.278.288. 35 por 100.—477.371 35 por 100.—477.271.

179.875-75. Don Joaquín y doña Pilar Vicente Marconel.—Jardines, 31, casa. 43-73. 4.725-18.900. 11.340.000. 11 por 100.—1.309.770.

187.599-78. — Don Gregorio Yanel liménez. — Valmojado, 109, primero B. 68-78. — Valmojado, 109, primero B. 25 por 100. — 22 257 190.039-75.—Doña Teresa Funes Navapor 100.-22.257.

rrete.—Fernández de los Ríos, 71, 18, 30 67-75. — 11,797-18,150. — 32,210. — 30 190.039-75. Doña Teresa Funes Nava por 100.-10.146.

rrete. Fernández de los Rios, 71, 19-66-75. — 9.982-18.150. — 41.412. — 25 191.758-77. — Don Roberto Rodriguez

Aguirre.—Sitio Monjas, Canillas, tierra 48-78.—66-330:—1.355.706. por 100.—263.346.

193.510-78.—Don Celedonio Gil de Pe dro.—Cerro Chico, bloque 3, segundo. 65-78.—2.210-4.704.—48.309.

195.247-77. — Doña Concepción Constanzo Pedro.—Pasaje de Lóriga, 8, bajo 58-77. 58-77. — 3.780-10.800. — 1.032.713. 20,50 por 100.—222.291.

195.361-77.—Don Florencio Garcia Alcázar. Cristóbal Bordíu, 30, 2° núm 35 75-78. — 30.412-38.016. — 53.608. por 100.-19.701.

197.644-78. — Don Aniano Fernander Fernández. — Don Aniano Fernández. — Avenida Ferrol del Caudillo número 28 número 28. — 71-78. — 3.036-4.672. 30 por 100.—3.800.

197.644-78. — Don Aniano Fernández Fernández. — Don Aniano Fernadillo. número 28 número 28. — 71-78. — 3.036-4.672

376.—30 por 100.—103. 197.644-78. — Don Aniano Fernandes. Fernández. — Don Aniano Fernáldo. número 29 número 28. — 71-78. — 2.761-4.248. — 15.762.—30 por 100.—4.270. — del Car

197.654-78. — Doña María del del men Gómez Gil. — Avenida Ferrol del

Caudillo, 28. — 71-78. — 3.037-4.673. — 14.249 30 por 100.—3.918.

197.654-78. — Doña María del Carmen Gómez Gil. — Avenida Ferrol del Caudillo, 28. — 71-78. — 3.037-4.673. — 376.—30 por 100.—103.

197.654-78. — Doña María del Carmen Gómez Gil. — Avenida Ferrol del Caudillo. 28/ — 71-78. — 2.761-4.248.

15.762.—30 por 100.—4.270. 197.868-75. — Ofi. Técnica de Arquiectura. José Ortega y Gasset, 14, ter-65-70,—27.016-33.770.—285.019. Dor 100,-59.854.

197,904-77. — Doña Teresa Iñigo An-Gueza, General Mola, 116, 7.° C. 76-78. 180-41.475. 187.218.—35 por 100.—

198.606-73. Don Manuel Polo Raton negal Garcia de la Herranz, 8.—72-75. 500.3.000. 9.390. 35 por 100. 3.451. 198,756-78 — Don Antonio Sánchez Nú-1708-3.636.—22,404.—22,50 por 100.—

200.216-77. Doña Marta Arce Arce Avenida Badajoz, 7, séptimo D. 66-78. 1419.5.148.—60.284.—22,50 por 100.

200,953-78. Doña Carmen Magán Gar-72-78. — Doña Carmen Magan G. 72-78. — Puerto de las Pilas, 51, primero D. 72-78. — 2.780-4.277. — 24.161. — 30 por 100.—7.610.

201 441-76.—Don Luis Morales Gonza-73.78 Fernando el Católico, 77, cuarto C. 33.956-42.445. — 31.155. 11.03 por 100.—3.608.

201.441-78. Don Luis Morales Gonza-Pernando el Católico, 77, cuarto C. 33.956-42.445, — 125.212. 9.70 por 100. —12.753.

201.441-78.—Don Luis Morales Gonzá-Fernando el Católico, 77, cuarto C por 100.—128. 33.956-42.445. — 1.103.—11.03

201 441.78.—Don Luis Morales Gonzá-10. 441.78.—Don Luis Morales Gonza, Fernando el Católico, 77, cuarto C. 10. 100 33.956-42.445. — 5.603.—9,70

203,678-76. María del Carmen Mora Conzález Agustina del Carmen Williamo Agustina de Aragón, 11, ter-10, 68-74. — 5.000-6.200. — 20.628. por 100.—1.531.

203.678-76.—Maria del Carmen Mora Agustina de Aragón, 11, ter-5.000-6.200. 20.628.

204.680-78. Don Luis Santiago San-61-78. Don Luis Santias 61-78. Magnesia, 41, bajo derecha. 100 1.454-3.636. — 143.401.

100. 31.620. 204.931.75. "Guetaria, S. A.".—Ron-204.931.75. "Guetaria, S. A.".—Ron-2256. Valencia, 1, edif. 49-75. 3.186-38.244 4.883.349. — 19.5 por 100. —

204.931-75.—"Guetaria, S. A.".—Ron-12.256, Valencia, 1, edif.—51-75.—3.186-198.244.—4.883.349.—19,5 por 100.—

de Valencia, 1. edif.—67-75.—7.966-12256.—955.422.—30 por 100.—

206,458-75.—Doña Chantal María L. Le Ontaron. Núñez de Balboa, 105. 72-78.

206.495-77. Don José González Mo-Marcelo Usera, 29, tercero C.—
6.911-12.566.— 68.878.— 25 100.—18.081.

207.815.78. Don Miguel Seijas Bayón. 207.815.78.—Don Miguel Seijas La, 201.61.4.248.—Don Miguel Seijas La, 201.61.4.248.—15.762.—30 por 100.—

207.816-78. Don Miguel Seijas Bayón. Benida Ferrol del Caudillo, 32. 71-78. 4.673. — 13.824. — 30 por 100. 1200

210,596-77. — Doña Sacramento Nieto

Ocaha, General Pardiñas, 33, tercero-2.
26,956-41,472. — 163,595. por 100.—51.533. 11.751-75. Doña Encarnación Mo-

Doña Encarnación Llaneli. Avenida Ciudad de Barce-206, primero. — 70-75. — 13.440-216,155.79 Dor 100.—18.460. 16.155.78 — Don Antonio Martínez 197.9.90c 11, cuarto B. — 70-78. 497.9.996. 11, cuarto B. — 70-76.

219:009-78.—Don Juan A. Aradilla Fa-Troya, 8, segundo I.—69-78.—3.861-119.694.—25 por 100.—31.420.

220.068-77.—Doña M. Teresa Errandonea Elizalde. San Felipe, 4 y 6, bajo. 74-78. — 13.104-16.380. — 22.539. — 35 por 100.-8.283.

220.147-78. Don Raimundo Calvo Cañizares.-Fernando Díaz de Mendoza, 88. 65-78. — 2.563-5.454. — 31.975. — 22,5 por 100.—7.554.

222.714-78.-Don Manuel Garrido Garrido y doña Francisca Cano Martin.-Juan Zofio, 41, primero B. - 65-78. 2.136-4.545. — 62.634. — 22,5 por 100. 14-798.

222.972-78. Doña Josefa Requejo Barja.—Valmojado, 111 al 119, garaje.—68-78. — 2.138-3.888. — 5.127. — 25 por 100.-1.346.

222.973-78. Doña Josefa Requejo Barja.-Valmojado, 113, tercero B.-68-78. 2.138-3.888. — 60.953. — 25 por 100. 16.000.

223.562-77. - Doña Concepción Rueda Escardo.—Alberto Alcocer, 47, 10 C.— 72-78.— 25.740-39.600.— 192.239.— 30 por. 100.—60.556.

223.563-77. - Doña Concepción Rueda Escardo.—Nuestra Señora de Luján, sin número, apar. — 72-78,—10.296-15.840. 69.300.—30 por 100.—21.830.

224.108-78. - Don Francisco Gallardo de la Cruz.—Generalife, 11, segundo F. 71-78. — 1.758-2.705. — 20.304. — 30 por 100.-6.396.

224.301-78. — Don José L. Labarta Miranda. — Alcalá, 329, 4.º D. — 46-76. — 2,941-14.709. — 295.376. — 18,50 por 100. 60.109.

224.875-77. - Doña Antonia Ruiz Laguna. — Arzobispo Morcillo, s/n., casa 1. 73-78. — 3.398-4.248. — 11.237. —35

por 100. - 4.130. 224.876-77. - Doña Antonia Ruiz Laguna. — Arzobispo Morcillo, s/n. — 73-78. — 2.718-3.398. — 15.082. — 35

por 100.-5.543. 226.045-77. -Don Antonio Bastida González. - Ramírez Tomé, bloque 2. 65-78, -1.105-2.352, -17.907, -22.50por 100. - 4.230.

226.108-78. - Don Jesús Maria González Torrijos.—Coruña, 7, 2.º, 2. — 66-78. 5.922-12.600.—83.008. — 22.50 por 100. 19.611.

227.184-78. — Doña Blanca González Rodríguez. - Vallanueva, 2, 5.º-48-78. 12.921-64.607. — 312.184. — 18,50 por 100. - 60.642.

227.344-77. — Don Francisco Brande Rozalen. — Avenida de Aragón. 17, 3.º A. 75-78. — 15.993-19.992. — 98.695. — 35 por 100. - 36.270.

228.571-78. - Don Pedro Ruiz Gil. Artistas, 43, 6.° D. — 69-78. — 15.282-27.786. — 196.938. — 25 por 100. —

229.289-77. — Doña María Isabel Muñoz Moreno. — Joaquín Lorenzo, s/n. — 68-78. - 2.336-4.248. - 22.657. - 25por 100. - 5.947.

230.439-77. — Don José A. Gómez Martínez. — Jacinto Verdaguer, 12, 1,º B. 72-78. - 10.186-15.672. - 87.008. - 30por 100. - 27.407.

230.851-77. — Doña María Antonia Plata Fernández. — López de Hoyos, 255, primero. — 74-78. — 15.993-19.992. — 90.858. — 35 por 100.—33.390.

235.366-78. — Don Diego Villegas Benegas y don Santiago del Real Nicolás.— San Jaime, 1, 3.º B. — 74-78. — 6.399-7.999. — 31.104. — 35 por 100.—11.430. 236.027-78. - Don Enrique R. Gonzá-

lez Llopis. — Francisco Silvela, 21, bajo E. 66-78. — 20.256-43.098. — 580.644. — 22,50 por 100. — 137.177.

238.605-78. — Doña Margarita González Moreno y don Pedro González González. — Santa Eugenia, bloque II, pol. 1. 74-78. — 3,289-4,112. — 28,130. — 35 por 100. - 10.338.

239.517-78. Doña María Lourdes González Jiménez y "Manuel Troitiño e hijos, S. A.". — Carretera Canillejas a Vi-cálvaro, 89. — 54-78. — 505-1.944. — 16.203. — 19,50 por 100. — 3.071.

239.829-78. - Doña Purificación Martín Galán. — Vereda Ganapanes, 33, 11. C. — 74-78. — 3.796-4.746. — 8.920. —

35 por 100, — 3,278. 242,909-78.—Don Jesús Lorente Martín "Manuel Troitiño e Hijos, S. A." .-Carretera de Canillejas a Vicálvaro, nú-mero 91, segundo A.—54-78.—505-1.944. 60.280.—19,50 por 100.—11.426.

243.928-78.—Doña Juana Gutiérrez Pé-

rez. - Doctor Fléming, 32, dpto. 17. -68-78. - 16.500-30.000. - 51.375. - 25por 100.-15.061.

245.400-78.—Don Daniel Bacardi Rosell. - Claudio Coello, 114, ático A. -73-78. — 36.495-45.619. — 159.852.35 por 100 .- 58.745.

245.472-78.—"Milton, S. L.".-Avenida Monforte de Lemos, 116.-68-78.-1.543-2.807.—9.998.—25 por 100.—2.625. 245.676-78.—"Milton, S. L.".—Avenida

Monforte de Lemos, 166.-68-78.-1.543-2.807.—4.993.—25 por 100.—1.310.

249,402-78. Don Luciano Gtrrez. Cordobés.-Bravo Murillo, 20, garaje.-73-78. 43.254-54.068.—18.384.—35 por 100.-6.756.

250.847-78.—Doña Crispina Rujas Casas. - Carretera de Valencia, bloque 19, bajo D. - 65-78; - 2.115-4.500.-27.953. 22,50 por 100 .- 6.603.

252.810-78. Don Pedro A. Muñoz Ga-Ho.-Bravo Murillo, 154 bis, quinto. 68-78. — 21.549-39.180. — 114.778. 25 por 100,-30.130,

255.473-78. — Don Santiago Lafuente Tudela.-Galileo, 15, quinto izquierda.-63-77. — 18.247-45.619. — 611.217. 21 por 100.-141.191.

255.769-78.—Doña María Vega Olloqui Pascual. - Plaza Doctor Laguna, 1, primero D.-68-78.-7.920-14.400.-109.383.

25 por 100.—28.713, 256.030-78.—Doña Ana Escobar Martínez y "Socios Productores, S. A.", -- Emilio Ferrari, 113-115, cuarto D.—68-78. 9.424-17,136.—125.243.—25 por 100. 32.877

256.485-78.-Don Julio de Miguel Almazán.-Prudencio Alvaro, 6, segundo 4.º. 66-78. — 7.698-16.380. — 22,50 por 100.-24.983.

257.488-78. — Doña Soledad A. Bueno Gómez.—Churruca, 2, sexto 2.—71-78.—29.652-45.619.—86.222.—30 por 100.—

258.610-78.—"Azulejos Vázquez, S. L." Blasco de Garay, 17, local 3.—69-78. — 25.090-45.619.—598.420.—25 por 100.— 157.085.

260,730-78. - "Fundiciones, S. A.". Vereda de los Zorros, terreno. 48-78. 4.200-21.002. — 36.713.042. — 18,50 por 100.—7.131.509.

261.696-77. — Don Florencio Cuñado Alonso.—Reyes Magos, 24, 11 C.—74-78. 22.118-27.648. -68.185. - 35 por 100. -25.058.

261.697-77. — Don Florencio Cuñado Alonso.-Reyes Magos, 24, sótano primero. — 74-78. — 22.118-27.648. — 5.032. 35 por 100.-1.849.

95.591-80.—Don José María Rodríguez Viñe.--Avenida de América, 35, primero número 2. - 66-80. - 39.459-98.648.-387.096.—18 por 100.—73.161.

98.901-70. — Doña María Dolores de Irala Martínez.— Montalbán, 10, primero. 42-72. — 4.300-17.200. — 211.302. — 11por 100.-25.567.

98.903-70. — Doña María Dolores de Irala Martínez.-Montalbán, 10, séptimo. 42-72. — 4.300-17.200. — 211.302. — 11 por 100.—25.567.

98.907-70. — Doña María Dolores de Irala Martínez. — Montalbán, 10, cuarto. — 42-72. — 4.300-17.200. — 211.302. — 11 por 100 .- 25.567.

99.134-70. — Doña María Dolores de Irala Martínez.-Montalbán, 10, sótano. 42-72. — 4.300-17.200. — 238.908. — 11 por 100.-28.908.

99.525-77.—Doña Francisca Rodríguez Hernández. - Arturo Soria, 62, 1.º D.-65-77. — 3.158-6.720° — 153.130. — 22,5 por 100.—36.177.

110.374-76. Don Juan A. Cruz García. - Granada, 42, cuarto número 1.-61-77. — 8.467-21.168. — 83.064. — 21 por 100,-19,187.

114.493-77. - Don Soi Fernández Paños.-Fuentespina, 10, bajo C.-73-77.-3.763-4.704. — 28.371. — 35 por 100.—

114.469-76. - Don Ernesto Fernández Martín.- Avenida Ferrol del Caudillo, 17. 71-77. - 3.037-4.673. - 7.722. - 30por 100 .- 2.123.

114.469-76. - Don Ernesto Fernández Martín.-Avenida Ferrol del Caudillo, 17. 71-77. - 2.761-4.248. - 15.762. - 30por 100.-4.270.

116.896-77:- Don Juan García Moreno. Conde de Peñalver, 38, garaje. -76-77.-

31.344-39.180. — 17.788. — 35 por 100.

147.838-77. Doña Inmaculada Martín Velázquez.-Alberto Alcocer, 48, garaje. 72-77. - 30.560-47.016. - 16.291. - 30por, 100.-5.131.

148.875-77. "Mabain, S. A.". - Matilde Diez, núm. 9, primero A. - 74-77.-16.166-20.208. — 80.799. — 35 por 100, 29.694.

152.381-77.—"Mabain, S. A.".—Matilde Diez, núm. 9, primero B. - 74-77.-16.166-20.208. — 91.471. — 35 por 100.

152.384-77.—"Mabain, S. A.".—Matilde Diez, núm. 9, cuarto B. — 74-77.— 16.166-20.208.— 91.471.— 35 por 100. 33.616.

152.863-75. - Don Manuel Fernández Loma y don Jesús Rodríguez Hernández. Fernán González, 66, local. - 66-72. 5.908-9.090. — 52.408. — 25 por 100.— 14.412.

152.864-75. — Don Manuel Fernández Loma y don Jesús Rodríguez Hernández. Fernán González, 66, primero derecha.-66-72. — 5.908-9.090. — 117.511. — 25 por 100.-32.315.

4.252-76.—Don Francisco Javier García Sánchez. - Avenida Cantabria, 23, 7.º A.-68-76. — 2.522-3.880. — 9.982. — 30 por 100.-3.145.

9.306-79. Don Francisco Massó Losa. Ríos Rosas, 19, séptimo M. — 74-79,-35.125-43.907. — 196.102. — 35 por 100. 72.068.

10.069-79. Dona Pilar Alvarez Galan. Méjico, 4. — 56-76. — 3.150-9.000. — 1.012.986. — 20,5 por 100. — 425.707

13.528-70. Herederos de don Francisco López Muñoz. General Ricardos, número 85, casa. — 65-72. — 6.240-9.600. 1.930.672. — 25 por 100. — 506.801. 26.127-64. — "Verdeja Alcántara, S. A.".

Calle H, Ciudad Jardín, solar, 55-64. 1.400-2.000. — 285.570. — 14 por 100.—

27,994-79.—Don Manuel González Alvarez.-Nűñez de Balboa, 114, séptimo.-68-79. — 23.596-42.903. — 209.288. — 25 por 100.-54.938.

43.761-70. Don Martin Sandino González y don José A. Solano Antelo.—Cabestreros, 12. — 68-72. — 5.360-6.700.— 33.340.—30 por 100.—10.502.

44.518-79.—Doña Angelita Santos Cruz y doña Silvestra Cruz García. — Tierra "El Sotillo", Fuencarral. — 49-79. — 36-160. — 424.576. — 19 por 100. — 84.702.

53.551-70.-Don Enrique García Marcos.—Residencial El Bosque, 16.—64-72. 975-1.500.— 129.990.— 25 por 100.— 34.123.

55.360-70.—Don Federico Gómez Morages y don Eugenio Blanco García. Camino de la Laguna, 229, segundo B.— 64-72. — 4.160-6.400. — 27.440. — 25 por 100.-7.546.

55.360-70.-Don Federico Gómez Morages y don Eugenio Blanco García. Camino de la Laguna, 229, segundo B.— 67-72. — 5.120-6.400. — 15.680. — 30 por 100.-5.174.

55.418-79.—Don José Ibáñez Cabo.— Fermín Caballero, 46, parcela. — 74-79.— 3.398-4.248. — 19.839. — 35 por 100.—

76.626-67.—Don Juan M. Sanz Dube y hermanos. — Los Caños, 9. — 55-68.— 5.952-9.920. — 1.203.336. — 18 por 100. 227.430.

76.627-67. Don Juan M. Sanz Dube y hermanos.-Bravo Murillo, 86,-55-68.-5.952-9.920. — 474.295. — 18 por 100.— 89.642.

81.192-80.—"Romegar, S. A.". - Espino, número 3, plaza de garaje.-73-80.-18.200-28.000. — 167.188. — 23,5 por 100.-41.253.

90.335-77.—Doña María Rosario González Pérez.-Limón, 22, bajo.-47-77, 6.062-30,312. - 550.475. - 18,5 por 100.

92.034-67.- Don Antonio Carballal Casado.—Vereda de Atocha, 13.—39-69.— 45-180. — 1.694.790. — 10 por 100.— 177,953.

169.047-77.- "Coop. Vivd. Buen Retiro".-Conde de Cartagena, 12, 4.º B.--7.260-13.200. -177.072. -25

por 100.-46.481. 169.048-77.-"Coop. Vivd. Buen Retiro".-Conde de Cartagena, 12. 4.º A.-69-77. - 7.260-13.200. - 181.943. - 25

por 100.-47.760.

169.051-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 12, 3.° B.—69-77. — 7.260-13.200. — 177.072. — 25 por 100.—46.481.

169.052-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 12, 3.º A.—69-77.—7.260-13.200.—181.943.—25 por 100.—47.760.

169.058-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 12, 1.º C.—69-77.—7.260-13.200.—179.864.—25 por 100.—47.214.

169.071-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 10, 4.º B.—69-77. — 7.260-13.200. — 181.943. — 25 por 100.—47.760.

169.074-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 10, 3.° C.—69-77.—7.260=13.200.—181.943.—25 por 100.—47.760.

169.081-77.—"Coop. Vivd. Buen Retiro".—Conde de Cartagena, 10, 1.º D.— 69-77.— 7.260-13.200.— 179.864.— 25 por 100.—47.214.

170.905-80.—"Inmobiliaria Izaskun, Sociedad Anónima".—Acuerdo, 4 y 4 duplicado. — 46-76. — 6.669-33.343. — 12.561.321.—18,5 por 100.—4.763.880.

170.906-80.—Doña Elisabeth Weber de Horcher.—Fernández de la Hoz, 57, 1.º—68-78. — 20.254-36.826. — 42.425. — 25 por 100.—21.742.

170.906-80.—Doña Elisabeth Weber de Horcher.—Fernández de la Hoz, 57, 1.°—68-78. — 20.254-31.302. — 14.086. — 25 por 100.—7.218.

170.907-80.—Doña Elisabeth Weber de Horcher.—Fernández de la Hoz, 57, 1.°—68-78.—20.254-36.826.—42.425.—25 por 100.—21.742.

170.907-80.—Doña Elisabeth Weber de Horcher.—Fernández de la Hoz, 57, 1.°—68-78.—20.254-31.302.—14.086.—25 por 100.—7,218.

185.059-75. — Don Joaquín Heymann Naw.—Alcalde Sáinz de Baranda, 77.— 72-73. — 12.000-15.000. — 14.040. — 30 por 100.—4.423.

190.611-77.—Don Enrique Benito Rodriguez.— Joaquín García Morato, 106. primero.— 63-78.— 15.672-39.180.— 1.492.053.—21 por 100.—328.998.

199.002-78.—Don Alfredo Torres Fernández.—Mira el Río Alta, 7, 1.º izqda.—73-78.—9.907-12.384.—84.862.—35 por 100.—31.187.

199.003-78.—Don Alfredo Torres Fernández.—Mira el Río Alta, 7, 1.º dcha.—73-78.—9.907-12.384.—80.353.—35 por 100,—29.530.

207.043-75. — Don Antonio Vivancos Baños. —Plaza Conde del Valle Súchil, 15, sexto. — 45-75.—3.910-19.550.—417.432. 18,5 por 100.—81.086.

211.175-76. — "Promociones Urbanisticas, S. A.".—Agustín de Foxá, solar.— 55-75. — 2.975-8.500. — 3.241.407. — 20.5 por 100.—697.712

20,5 por 100.—697.712. 211.176-76. — "Promociones Urbanísticas, S. A.".—Mauricio Legendre, solar. 55475. — 2.975-8.500. — 2.649.514. — 20,5 por 100.—570.308.

222.798-77.—Don Goltrán Iosé Pérez. Avenida de La Habana, parc. B.—75-78. 39.536-49.421. — 155.688. — 35 por 100. 57.216.

228.108-76.—Don Manuel Vicente Prieto.—Quintana, 25, 4.º exterior.—65-75.— 9.075-16.500. — 183.769. — 25 por 100. 94.181.

228.111-76.—Doña Stella Waks Izula.— Juan de Austria, 26, casa. — 55-76.— 4.900-14.000. — 876.967. — 20,5 por 100. 368.545.

233.631-77. — Don Jaime Fernández Amatriain y doña Elizabeth Weber Horcher. — Fernández de la Hoz, 57, 1.°— 68-78. — 20.254-36.826. — 56.510. — 25 por 100.—14.834.

233.632-77. — Don Jaime Fernández Amatriain y doña Elízabeth Weber Horcher. — Fernández' de la Hoz, 57, 1.°—68-78. — 20.254-36.826. — 56.676. — 25 por 100.—14.877.

242.446-78.—Doña Yolanda María Roa Pérez.—Canillas, 5, segundo E.—62-78.— 10.101-25.254. — 173.956. — 21 por 100. 38.358.

242.446-78.—Doña Yolanda María Roa Pérez.—Canillas, 5, segundo E.—72-78.— 16.415-25.254. — 3.005. — 30 por 100.— 947.

248.418-78. — "Internacional Breeders, Sociedad Anónima".—Víctor Pradera, 60, primero C. — 74-78. — 38.154-47.693.— 125.343.—35 por 100.—46.064.

248.419-78. — "Internacional Breeders, Sociedad Anônima",—Víctor Pradera, 60, garaje. — 74-78. — 38.154-47.693. — 9.158.—35 por 100.—3.365.

257.717-78. — "Inmobiliaria Planalto, Sociedad Anónima". — Madre de Dios, sin número, parcela. — 74-78. — 6.686-8.358. 16.050. — 35 por 100. — 7.121.876.

16.050.—35 por 100.—7.121.876.
716-79.—"Tecnegraf, S. L.".—Carretera de Madrid a Irún, parcela. — 75-79.—3.018-3.773. — 1.630.649. — 35 por 100. 599.263.

3.861-76. — Don José A. Herrero Gómez. — Labrador, 11, casa. — 45-76. — 1.840-8.000. — 819.712. — 19 por 100. — 163.532.

15.690-79.—Doña Virgilia Herrero López.—Avenida Aster, 16, hotel.—46-76.—840-4.200.—1.075.704.—18,5 por 100.

18.386-79. — Doña Josefina Fernández Pérez. — Hermosilla, 53, primero izqda. — 51-79. — 12.241-53.222. — 558.981. — 19 por 100.—111.516.

118.323-77. Herederos de don Feliciano Bermejo Zarceño. Pedro Barreda, 30, principal núm. 21. — 59-75. — 3.060-7.650.—171.023.—21 por 100.—39.507.

(0.-42.385)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONTRACTOR AND ADDRESS.

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Miguel Martínez de la Osada, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Principe Juan Carlos, número I, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 4 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino a usos domésticos y pecuarios, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real De-creto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Bo-letines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaria y en la Alcaldía de Estremera las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref. 16.228/80.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta en la margen derecha, frente al km. 3 de la carretera de Fuentidueña a Estremera, y consta de caseta de captación con galería y pozo de toma con dos elevaciones, la primera con grupo sumergido de 1 CV. y la segunda de 1,2 CV. Las tuberías de fibrocemento de 50 mm. la primera y de 100 milimetros la segunda, Las fecales de servicios irán a fosa séptica con pozo absorbente sin vertido directo así como las de las naves ganaderas.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad del peticionario, y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas del Tajo, Fernando Mejón.

(G. C.-5.288)

(0.-42.356)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

TOTAL STREET, STREET,

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

"Maqueda, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordíu, núm. 21, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aproyechar 150 litros por segundo de agua del río Tajuña, en término municipal de Roman-

cos (Guadalajara), con destino a abastecimiento de urbanización, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en las Alcaldías de Romancos, Brihuega, Fuentes de la Alcarria, Valdesaz y Trijueque (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 100.548/80.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una toma de aguas junto al puente del antiguo camino de Valdesaz, aproximadamente en el km. 98 del río Tajuña y frente al km. 9 de la carretera de Brihuega a Puentearmuña.

La toma se crea mediante la construcción de un pequeño embalse por retención de las aguas con un azud, con estructura formada por gaviones que envuelven un núcleo impermeable de material "todo uno". La altura del azud será de 2,62 metros sobre el cauce del río. Se dispondrá un desagüe de fondo mediante tres tubos de fibrocemento.

En el embalse creado se proyecta la instalación de cuatro bombas de eje vertical, accionadas una por motor de 125 HP. de potencia y que funcionará durante nueve meses al año y las otras tres bombas se accionarán por motores de 200 HP. de potencia cada uno de ellos y funcionarán exclusivamente en los perfodos de máximo consumo.

Desde la indicada toma se impulsarán las aguas por medio de tubería de fibrocemento hasta un depósito situado en una zona lo suficientemente elevada para dominar el total de la urbanización. La capacidad del depósito será de 200 metros cúbicos.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria, a los términos municipales de Romancos, Brihuega, Fuentes de la Alcarria, Valdesaz y Trijueque (Guadalajara); afecta en su cruce a la carretera comarcal de Torija a Brihuega y a terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—5.287) (O.—42.355)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONTRACTOR AND SERVICES

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaria de Aguas se tramita, a instancia de don Dionisio Chinchon Martín, con domicilio en Madrid, calle Aviador Lindberg, número 2, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de policía de cauces del arroyo Valdearenas, en termino municipal de El Molar (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos 10 metros del borde del cauce.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Ref. 100,834/81.)

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejon.
(G. C.—5.357) (O.—42.417)

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Delegación Regional de Economía y Comercio en Madrid

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Vista la resolución adjunta por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 19 de diciembre de 1980, le impone sanción de diez mil (10.000) pesetas por venta de aceite de oliva a granel, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continua-

a) Las notificaciones entre los días l y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente, o el inmediato habil posterior.

b) Las notificaciones entre los días lo y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que abonarla dentro de dicho período tario y de no concurrir ninguna circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado en esta Jefatura vincial.

Cuarto. De e la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda publica se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a Gefectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.
Resolución: Visto el expediente número 28 656/80-A, instruido a "Safumesa.
Sociedad Anónima", Sierra Vieja, mercado Villa de Vallecas, puesto 26, aceites Madrid.

Motivación: Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Sucinta referencia de hechos: La venta al público de aceite de oliva a granel, al precio de 120 pesetas litro, sin precintar y bajo marca no registrada.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 4.º, apartados segundo y tercero del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975), en concordan cia con el Real Decreto 2705/79, de 16 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de noviembre de 1979).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de procedimiento Administrativo); El interesado no plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975), acuer do: Imponer la sanción pecuniaria de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante de ilustrísimo señor Director general de Competencia y Consumo, conforme a lo previsto ta el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El les provincial de Comercio Interior (Fir-

(G. C.-5.346)

THE PERSONAL PROPERTY. MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado en el Secures de 2 de febrero de 1912, se hace ber al público en general y a los asestados en particular que, en el término treinta días, a partir de la publicación presente aviso, la Delegación General Respaña de la entidad de nacionali-Transporti" (S. I. A. T.) va a ser elimiada del Registro Especial de Entidades Registro Especial de Elitoro de Guadoras e incluida en el Libro de que están en liquidación. Todas aquepersonas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la podran dirigirse al domicino de la entidad, calle Cara, número 85, de Madrid, y a este directivo, Dirección General de auros, paseo de la Castellana, núme-44, Madrid-1, exponiendo lo que estipertinente a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Diector general de Seguros, Luis Angulo

(G. C.-5.354)

STREET, ST. STREET, ST. MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

Luis Suarez de Lezo Mantilla, Aboado del Estado, Secretario del Jurado erritorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de cargo de car cargo de este Jurado se han tramitado apedientes de las personas o entidaque a continuación se relacionan, en the han recaido las resoluciones que stableces no ha stablecen; y resultando que no ha notificarse a los interesados en expedientes, toda vez que no han hallados en los domicilios que figuen los domicilios que los documentos fiscales, se hacen dicas podicto las cas por medio del presente edicto las cionada nublipor medio del presente ecceptione de la proen el BOLETIN OFICIAL de la prodel A fijarán en el tablón de anundel Ayuntamiento durante diez días asecutivos.

expedientes a los que afecta el preedicto son los siguientes:

pediente 2.036/72, procedente de la sación de Hacienda de Madrid, por bida antidebida aplicación de índices, corresponale a don Hilario Salvador Bullón, por puesto son Hilario Salvador Bullón, por personal los Rendimientos del Tra-Personal (Intendente Mercantil), ejer-1969. El Jurado acuerda señalar cocifra global de ingresos: Ciento se-seis mil (176,000) pesetas.

Apediente 443/80, procedente de la sación 443/80, procedente de la Racion de Hacienda de Madrid, por da aplicación de índices, corresponnte a don Hilario Salvador Bullón, por paesto del Traesto sobre los Rendimientos del Trapersonal (Intendente y Profesor Merejercicio 1973. El Jurado acuerda como cifra global de ingresos: htas mil (200.000) pesetas.

interesado en los expedientes arriba ionados podrá interponer contra el sado acuerdo recurso económico-adstrativo ante el Tribunal Provincial Madrid, que deberá interponerse dendel plazo de quince días hábiles, con-la partir del siguiente al de la pu-bediente del siguiente dicto.

Dediente 453/80, procedente de la madrid, por

Dediente de presente de la constante de la constante de Hacienda de Madrid, por la constante de la constante d comparativo, correspondiente a Rilario Salvador Bullón, por Impues-Cobre los Rendimientos del Trabajo los Rendimientos del Irracio (Profesor Mercantil), ejercicio Profesor Mercantil), ejercio de la lurado acuerda señalar como cidobal de ingresos: Doscientas cin-interesad (250,000) pesetas.

ho podo en el expediente relacioho podra interponer contra el ex-acuerdo recurso alguno, ni siacuerdo recurso alguno, ni si contencioso-administrativo, sal-

vo que se entienda que ha sido adoptado con quebramiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia que halla producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1981.-El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.-5.437)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

THE PERSON OF TH

DELEGACION TERRITORIAL

Sección de Servicios Sociales,

La Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social instruye expediente para la clasificación, como Beneficencia Particular, de la Fundación "Residencia de Ancianos Maranatha", con domicilio en Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación, calle Maldonado, número 54, primera planta, en horas de diez a trece, excepto sábados.

Madrid: 11 de marzo de 1981.-La Directora (Firmado).

(G. C.-6.001)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSER VACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-1980), con fecha 31 de marzo de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 78 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa Roblasco", de la pertenencia de Gascones y sito en su término municipal.

(Siguen resultandos y considerandos.)

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en Madrid, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 78 del Catalogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa Roblasco", de la perfenencia de Gascones y sito en su término municipal, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detallà en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Madrid.

Número del Catálogo: 78. Nombre del monte: "Dehesa Roblasco". Término municipal: Gascones.

Pertenencia: Ayuntamiento de Gasco-

Limites:

Norte, via pecuaria "Cañada de la Dehesa de la Villa": Este, vía pecuaria "Cañada de la Dehesa de la Villa"; Sur, terrenos de RENFE (ferrocarril Madrid-Burgos), fincas particulares de Gascones y fincas particulares del término municipal de Villavieja de Lozoya; Oeste, vía pecuaria "Cañada de la Dehesa de la Villa". Cabida:

Cabida total y pública: 33,6500 Has.

No existen enclavados ni servidumbres. 3." Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4." Que a la mayor brevedad posible se procederá al amojonamiento del monte.

La presente resolución pone término a la via administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1981.-El Ingemiero Jefe provincial (Firmado):

(G. C.-5.438)

NAMES OF TRANSPORTER MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSER-VACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por la Cámara Agraria Local de Valdilecha, propietaria del coto de caza matrácula M-10.247, sito en el término municipal de Valdilecha, provincia de Madrid, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto de caza M-10.247, termino municipal de Valdilecha (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o yías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consen-

timiento del inquilino. Plazo de validez: Treinta días naturales, gontados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran einco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia. Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado, y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correran a cargo del titular interesado. Igualmente emopete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS"

Complementarios: a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitado al período comprendido entre una hora antes de

ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberá llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados:

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centimetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 14 de mayo de 1981.-El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.-6.002) (0.-42.910)

AYUNTAMIENTOS

MORALZARZAL

Por parte de don José Luis Fernández Carmona se ha solicitado licencia para instalar tanque de propano de 1.000 kilogramos en la finca número P-2 de la calle El Berrocal, zona Noroeste, bloque D, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moralzarzal, a 6 de mayo de 1981.-El Alcalde, Jesús González Domínguez. (G. C.-5.497) (O. 42.510)

ALCORCON

Doña Rosario Barranco Cirri ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de frutos secos en la calle Japón, número 17, local número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de abril de 1981.--El Alcalde, José Aranda. (G. C.-5.498) (O.-42.511)

Don Tomás Aguilera Zayas ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de mercería en la calle Infantas (galería comercial), número 13, puesto número 24, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.-5.499) (O.-42.512)

Don José Castro Rey ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de sastre (sin géneros) en la calle General Varela, número 8, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 2 de mayo de 1981.-El

Alcalde, José Aranda. (G. C:-5.500) (0.-42.513)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción del 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policia Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado la licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Soportes Exteriores, S. A.". Taller de pintura y decoración de publicidad. Calle Torres Quevedo, 11. Expediente 1125/81.

"Covesan, S. L.".-Fábrica de pinturas (ámpliación elementos industriales). Calle Torres Quevedo, sin número. Expediente

Claudio de la Iglesia Fernández. Venta de cristales, marcos y molduras con taller. Calle Santiago Apóstol, 15. Expediente

Rodrigo de Vivar González.-Depósito de gas propano de 7.090 litros. Camino de Mesoncillos, 64. Expediente 1154/81.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 6 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-5.588)

(0, -42, 563)

ALCORCON

Resolución del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por la que en relación con el concurso de anteproyectos para la zona deportiva de la avenida de los Cantos, ex-

1." El referido concurso fué anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número 62, de fecha 13 de marzo de 1981, y en el de la provincia, número 62, de fecha 14 de marzo de 1981.

2." Con fecha 24 de marzo fueron presentadas reclamaciones al pliego de condiciones por el C. O. A. M., dentro del pla-zo dado a tal efecto. Por este motivo el concurso quedó interrumpido hasta tanto la Corporación municipal resolviera sobre las reclamaciones.

3." El Pleno ordinario de la Corporación en su sesión de fecha 24 de abril de 1981 acordó desestimar las reclamaciones formuladas por el C. O. A. M., por lo que se reanuda la tramitación del pliego de

4.º Parà completar el plazo de dos me-ses que el pliego de condiciones prevé para la presentación de plicas y que quedó interrumpido el 24 de marzo de 1981, se contará con cincuenta y dos días naturales, calculados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el de la provincia, que después lo publique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, 6 de mayo de 1981.-El Alcalde, José Aranda. (G. C.-5.565) (0.-42,541)

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de contrato de préstamo, con el Banco de Crédito Local de España, y Convenio Adicional de Tesorería que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, con el quorum previsto en el número 2 del artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, cuyo extracto es el si-

Finalidad del préstamo: Ejecución de la primera fase de las obras de adecuación de la red de distribución de aguas en el casco antiguo de la población.

Importe del préstamo: 75,000,000 de pesetas.

Intereses y comisión: 11,20 por 100 (11 por 100 de interés y 0,20 por 100 de comisión), sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

Período de reembolso: Catorce años como máximo: uno de carencia y trece de amortización.

Garca financiera: La anualidad completa por intereses, comisión y amortización

será de 11.223.311,37 pesetas.
Otras condiciones: Independientemente se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.

Recursos afectados en garantía: Contribución Territorial Urbana.

Plazo de exposición del expediente: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

Alcorcón, 15 de mayo de 1981.-El Alcalde, José Aranda.

(O.-42.647) (G. C.-5.724)

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de mar-

zo de 1981, las normas para el funcionamiento del club de jubilados y pensionistas "Parque de Ondarreta", de propiedad municipal, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio, se abre el plazo de quince días, asimismo hábiles, durante los cuales se puede dar vista a las normas citadas en la Secretaría General de esta Consistorial (plaza de España, número 1) y horas de nueve a trece, formulándose por los que se consideren interesados las alegaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local.

Alcorcón, a 18 de mayo de 1981.-El Alcalde, José Aranda, (G. C.—5.779) (O.-42.681)

MOSTOLES

Doña Serafina Martín Sánchez solicita autorización para instalar material fotográfico en la calle Dos de Mayo, núm. 76.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 6 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado).

-(G. C.-5,501) (0.-42.514)

Doña Isabel Serrano Avila solicita autorización para instalar reparación de calzado en la calle Bécquer, número 4, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 5 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-5.502) (0.-42.515)

Doña María Jesús García Arriba solicita autorización para instalar venta de juguetes ordinarios y objetos de todas clases de instalaciones eléctricas en la calle Oviedo, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 5 de mayo de 1981.-El

Alcalde (Firmado). (G. C.—5.503) (0.-42.516)

"Novo y García, S. L." solicita autorización para instalar limpieza de edificios y locales en la calle de Bilbao, núm. 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 5 de mayo de 1981.-El

Alcalde (Firmado). (G. C.—5.504) (0.-42.517)

Don Manuel Vázquez Alvarez solicita autorización para la apertura de ultramarinos con venta de pan y herbolario en la avenida de Portugal, número 80.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado).

-5.562)

Don Honorio Severiano Martín Martín solicita autorización para la apertura de venta y reparación de neumáticos en la calle Mariblanca, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.563)

(0.-42.539)

Don Jesús Soria Beltrán solicita autorización para la apertura de cerrajería de aluminio, con taller y exposición, en la avenida de Carlos V, número 43.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de

Móstoles, a 8 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-5,564) (0.-42.540)

NAVALCARNERO

Aprobado inicialmente el Plan Gene-ral de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de abril de 1981, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Planeamiento y Disciplina Urbanística, se abre un trámite de información pública durante el plazo de un mes y medio, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición del público en general para su examen y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Asimismo se pone en conocimiento la suspensión de licencias a todos aquellos afectados y en las zonas que el Plan General en su documentación recoge.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Navalcarnero, 7 de mayo de 1981.-El Alcalde, Francisco Sandoval Caballero. (G. C.-5.506) (O.-42.518)

Don Marcelino Novoa de Pablo, en representación de "Autos Texeria, S. L." solicita autorización para la instalación de un local con destino a exposición y compraventa de coches al por menor en la calle Sebastián Muñoz, número 22, con vuelta a la calle Cruz Verde, de esta localidad de Navalcarnero.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 6 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-5.507) (0. 42.519)

"Union Electrica, S. A." solicita autorización para la instalación y montaje eléctrico de un centro de transformación y distribución de energía eléctrica tipo prefabricado para una potencia máxima de 630 KVA. y tensión de 15.000/400-230 voltios, sito en el kilómetro 32,840 de la N-V. "Urbanización Los Manzanos", del término de Navalcarnero.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 6 de mayo de 1981.-El Alcalde (Firmado). (G. C .- 5.557) (O, 42.533)

ALCALA DE HENARES

El excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada en el Pleno municipal el día 18 de marzo de 1981, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del poligono 41, "Campo del Angel", de las Normas Subsidiarias de esta ciudad, promovido por don Fernando Díaz Gallego y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar durante el plazo de un mes, a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones u observaciones a que hubiese lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.558)

(0.-42.534)

ARGANDA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de obras de mejora y reparación de viales de Arganda del Rey, cuyo resumen se inserta a continuación; queda abierto el plazo de presentación de ofertas.

El resumen, a los efectos del artícu-lo 120 del Real Decreto 3046/1977, es el siguiente:

- 1. Objeto. El mencionado anteriormente.
- Plazo de ejecución.—Diez meses.
 Tipo de ligitarión. Tipo de licitación. 37.810.575 pe-
- setas a la baja. 4. Garantías. - Provisional, 463.105 pesetas, y definitiva, 926.210 pesetas.

5. Presentación de proposiciones.-En el Registro General de la Secretaría, has-

ta las trece horas del último dia habil durante los veinte días, también hábiles, siguientes al de publicación de este anun-cio en el "Boletín Oficial del Estado". Se hará en dos sobres, uno de "Referencias" según requisitos fijados en el pliego de condiciones, y otro conteniendo la oferia económica según el siguiente modelo.

6. Modelo de proposición. Don vecino de con domicilio en la calle publicado en el "Boletín Oficial" de de fecha de fecha y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliego de condeciones que han de regir en la licitación, se comprenenta se comprometen a su ejecución por la cantidad de (en letras, sin centimos) pesetas, expresando el compromiso de cumplir todas sus obligaciones laborales y de seguridad social con los productores

empleados. Lugar, fecha y firma.

7. Apertura de plicas.—Para la fase de concurso, primer período de la les tación, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de propuestas.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (0.-42.535) (G. C.-5.559)

CAJA ESCOLAR DE FOMENTO, S. COOP. DE CREDITO

Asamblea general extraordinaria

Se convoca Asamblea general extraor dinaria de socios, que tendra lugar en el domicilio social, calle Jorge Juan, numero 32, de Madrid, en primera convocatoria el 12 de junio. el 12 de junio de 1981, a las nueve treinta horas, y, en su caso, en segunda con-vocatoria el mismo dia, a las diez horas, en el mismo dia, a las diez horas, en el mismo lugar, con el siguiente Orden

- 1.º Acuerdo sobre la emisión de apor taciones voluntarias autorizadas pol Asamblea general de 13 de enero de 1981.
- 2.º Renovación del Consejo Rector nombramiento de suplentes.
- 3.º Cese y nombramiento de Interventores de Cuentas y nombramiento de suplentes.
- 4.º Fijación del porcentaje previsto en artículo 10 del porcentaje previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales
 - 5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 25 de mayo de 1981. El Presidente del Consejo Rector, Fernando So-telo Losado telo Losada.

-

(A.-32.911)

TABACALERA, S. A. Administración Provincial de Madrid

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 29 de octubre de 1974, en relacionda de 29 de octubre en de 1974, en relación con lo previsto el artículo 18 del Decreto 2547,74, da 3 9 de agosto, "Tabacalera, S. A.", da conocer las solicitudos acontadas para conocer las solicitudes presentadas para la creación y adiades presentadas prola creación y adjudicación, en esta provincia, de appropriation de para vincia, de expendedurías especiales para la venta exclusiva la venta exclusiva de labores de tabacos y signos de formandes y signos de franqueo dentro de grandes complejos companios de franqueo dentro de grandes complejos comerciales o de servicios (artículo 1.º del Real Decreto 55.79, de de enero) a fin de decreto 55.79, de de enero) a fin de complejos de c de enero), a fin de que formulen alegac nes dentro del plazo de los quince siguientes a la fecha de publicación presente anuncio, quienes puedan resultar afectados tar afectados por la posible autorización.
Las solicitudes

Las solicitudes de referencia presentadas para esta provincia son las signien-

Nombre del complejo. - Domicilio

"Galerías Preciados, S. A.". — Plaza del Callao, número 2, Madrid. "Galerías Preciados, S. A." Goya, ni-

"Galerías Preciados, S. A.",—Arapiles, meros 85-87, Madrid.

Estación F. C. Metropolitano "Avenida de América". números 10 y 12, Madrid. de América". Estación de la avenida de

Madrid, 25 de mayo de 1981. El Ad-inistrador América, Madrid. ministrador provincial, R. Fernández.

(0.-42,911) (G. C.-6.014)

MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruído por la Insección provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de diciembre de 1980, contra la em-Tittox, S. A.", actividad: Bar-res-gurante, con domicilio en la calle Artu-Soria, número 231, Madrid-33.

Resultando que en la citada acta de la pección se hace constar que por la se hace constar que producción se hace constar que producción se incurre en obstrucción de la laboración de laboración de la laboración de laboración de laboración de laboración de laboración de la laboración de la la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar, en fecha 26 de nopresentar, en tecna 20 mentade laboral y de Seguridad Social que fuera requerida con fecha 13 del mismes. Retrasando y dificultando con inspecel ejercicio de la actuación inspecbia y en concreto, la pertinente comproación de las circunstancia de ocupación lsabel Elena Pérez, José Ruiz Bindez Francisco Hostol Priego, quienes se haaban en la empresa en fecha 16 de julio storme. storimo-pasado, sin haberse cursado su ha en la Seguridad Social, según comulicado de fecha 17 del mismo mes, de la Dinidad de fecha 17 del mismo mes, de la Diección Provincial del INEM. Causa de obstrucción del INEM. Causa de obstrucción prevista en el artículo 14, partado na partado n partado g), del Decreto 2122 1971, de 23 Julio, 6), del Decreto 2122 1971, Habiendo incurrido la empresa des el sección, anteriormente, al no atende el requerimiento que a los mismos factos la que respectos la factos la fa thectos le fuera cursado con fecha 18 de pliembre próximo-pasado, para su cum-Resultation el 26 de aquel mes;

Resultando que se propone la imposion de la multa total de veinticinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo puesto pesetas, de conformidad con lo puesto pesetas. Puesto en el artículo 16 del Decreto 1971 en el artículo 16 del 1971, de 3 de abril. Calificándose la de 3 de abril. Calificandose de muy grave y aplicándose muy grave y aplicándose máximo, atenda la propuesta el grado máximo, aten-dos primedos de la circunstancia concurrente en los primedos de los trabajadores relaciode figurar como beneficiarios del considera por desempleo en la fecha co-INEM por la Dirección Provincial del ain haber acreditado la empresa alta en la Seguridad Social al tiempo

Persultando que a la citada empresa haciéndole notificada dicha acta, haciéndole escrito derecho a formular contra escrito de descargos ante esta Deleon, sin que lo haya presentado dendel plazo legal;

esultando que en la tramitación de expedient que en la tramitación de expediente se han observado las presones reglamentarias de aplicación. onsiderando que el acta levantada por

Inspección de Trabajo tiene valor y probatoria, de conformidad con lo puesto del Decreto ouesto en el artículo 38 del Decreto de inis el artículo 38 del Decreto 10 de julio de 1975, ya que contra la descargo, ha expuesto el infractor en

Considerando que los hechos que se a los preceptos invocados y que la preceptos invocados y que la comprendida opuesta de sanción está comprendida Nistan de sancion estados los limites legales. Vistas las disposiciones citadas y demás

Fallo: Que procede imponer e impongo citada total, cuya citada empresa la sanción total, cuya antia se determina en el segundo re-Notifica de la presente resolución.

otifiquese esta resolución al interehaciendole saber el derecho que le para para presentar recurso de alzada ilostrisimo señor Director general rabajo, de acuerdo con el artículo 33 de 1975, en Decreto de 10 de julio de 1975, en ermino de 10 de julio de 1979, al de quince días hábiles siguiende su notificación, justificando doentalmente haber depositado el imde la sanción, más el 20 por 100 misma, en metálico, en la Caja de ositos (Delegación de Hacienda) y a cosición de la que Delegación de Hacienua, de esta Delegación, la que ondra del mismo conforme a la resoque recaiga en el recurso. Adviérque de no ser entablado éste en po y forma, habrá de abonar la multa plazo de quince días nauna desde la notificación de esta nacionados desde la notificación de esta nacionados de proceolución, ya que en otro caso se procea sq exacción por la vía ejecutiva apremio, siguiéndose el procedimiento de lecido, siguiéndose el procedimiento de lecido. ablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4,967)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 11 de diciembre de 1980, contra la empresa Miguel Ruiz Oliva, actividad Construcción, con domicilio en la avenida de Palomeras, número 192, Madrid-23.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 4 de noviembre de 1980, controlador número 70.128, se ha podido comprobar después de realizada visita en la fecha indicada a las obras de construcción de la calle Ana Teresa, número 32, que en ellas vienen trabajando don Juan Delgado Marín (41/292602), don Luis Ortiz Ruiz (23/119822), don Antonio Siles Luna (28/1711934) y don Castro Gómez Hidalgo (28/1872135), todos ellos perceptores del subsidio de desempleo, sin que figuren dados de alta en la Seguridad Social.

Tal hecho constituye infracción a la letra A del número 3 del artículo 32 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende la presente acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.968)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha

11 de diciembre de 1980, contra la empresa Fernando Amparo Peñafiel, actividad Construcción, con domicilio en la carretera de Vicálvaro, núm. 92, Madrid-22.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo, fecha 7 de noviembre de 1980, controlador número 33.423, se ha comprobado después de visita efectuada en la fecha indicada a las obras de construcción que está realizando en la calle de Alcalá, número 308, que viene dando ocupación a los trabajadores don Adrián Amparo Peñafiel y don Antonio Ruiz González, ambos perceptores del subsidio de desempleo sin haber sido dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el libro de matrícula.

Tal hecho constituye infracción a la letra A del número 3 del artículo 32 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende la presente acta de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer'e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, signiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.969)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 11 de diciembre de 1980, contra la empresa Luciano Pineda Chamizo, actividad Confección industrial, con domicilio en la calle Alonso Cano, número 60, Madrid-3.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo, fecha 24 de octubre de 1980, controlador número 69.642, se ha comprobado después de visita efectuada en la fecha indicada que trabajan en dicha empresa don Juan Reyes Romero y doña Esperanza Balderón Alonso, ambos perceptores del subsidio de desempleo, sin que figuren dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el libro de matrícu-

Tal hecho constituye infracción a la letra A del número 3 del artículo 32 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende la presente acta de con-formidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 v disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de dicha Lev, tipificándose esta infracción como muy grave:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo re-

sultando de la presente resolución. Notifiquese esta resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981. De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.970)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 16 de diciembre de 1980, contra la empresa José Pérez Figueroa, actividad Carpintería, con domicilio en la calle Lenceros, número 11, tercero derecha, Ma-

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que no se ha personado en las oficinas de la Inspección ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 (grave en grado mínimo);

Resultando que se propone la imposi ción de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra cila escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

de aplicación.

Fallo: Que precede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya ciantía se determina en el segundo reultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general e Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en término de quince días hábiles siguienal de su notificación, justificando domentalmente haber depositado el imourte de la sanción, más el 20 por 100de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en panel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.971)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 30 de diciembre de 1980, contra la empresa "Arroyo La Fuente, S. L.", actividad Fábrica de pan, con domicilio en la calle Moratin, número 40, Madrid-14.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiendo sido requerida la empresa para que se presentase en las oficinas de la Inspección en fecha 12 de diciembre de 1980 y no habiendose personado, se considera su conducta constitutiva de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2122 1971, de 23

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, calificándose la infracción de muy grave, grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delesin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguienles al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en ol Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en 'Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.972)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 31 de diciembre de 1980, contra la empresa Julio Frías Soto y María Teresa Pérez Carracedo, actividad Servicios médicos de urgencia (Sanife), con domicilio en la calle Rafaeja Bonilla, núm. 5, Madrid-28.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, no habiendo entregado la mencionada empresa al trabajador José Contreras Sánchez el certificado de empresa que le había solicitado a los efectos de su presentación para poder percibir las prestaciones por desempleo, se infringe el artículo 31.b) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/ 1980, de 10 de marzo (grave, grado mínimo):

Resultando que se propone la imposición de la multa total de once mil (11.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo recultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva

de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Asi lo acuerdo, mando y firmo en Ma-drid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.973)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 31 de diciembre de 1980, contra la empresa Julio Frías Soto y María Teresa Pérez Carracedo, actividad Servicios médicos de urgencia (Sanife), con domicilio en la calle de Rafaela Bonilla, número 5, Madrid-28.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni tampoco ha presentado la documentación que le fué requerida. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 (grave, grado mínimo);

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el termino de quince dias hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.974)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 13 de enero de 1981, contra la empresa Rafael Padrino Salamanca, actividad Construcción, con domicilio en la calle Federico Gutiérrez, número 25, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo, de fecha 17 de noviembre de 1980, controlador número 70.102, se ha podido comprobar después de realizada visita en el día indicado a las obras de

construcción de la carretera N-I, kilómetro 75, que en ella trabajan don José Villarrubia Garrido (45/150036) y don Luis Bellido Gutiérrez (28 652116), ambos perceptores del subsidio de desempleo, sin que en aquella fecha figurasen dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el libro de matricula.

Tal hecho constituye infracción a la letra A del número 3 del artículo 32 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende este acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978:

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado den-

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con la dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los limites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo. de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de la logo d del Decreto de 10 de julio de 1975, en ci término de acuerdo con el articulo de la figura de cimien. el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando do cumentalment cumentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la reso dispondrá del misma pelogación. dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviertase que de no ser entablado este en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en manado. impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, esta contados desde la notificación de esta resolución resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la via ejecutiva de apremio circión por la via ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido an el procedimiento de establecido en el Reglamento General de Recaudación

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado) (G. C.-4,975) ción (Firmado).

Visto el expediente instruído por la las pección Provincial de Madrid, en rechi acta de infracción incoada en fecha 21 de enero de 1981, contra la empre "Monteler, S. A.", actividad Siderometa lúrgica, con domicilio en el paseo de la Esperanza, número 5, Madrid-5.

Resultando que en la citada acta de la ispección se la citada acta de ha Inspección se hace constar que, no ha-biendo entregado la mencionada empresa al trabajador Carl al trabajador Carlos García Valenciano en certificado de certificado de empresa que le había soli-citado a los efermesas que le había solicitado de empresa que le habla con para poder para pode para poder percibir las prestaciones por desempleo, se infringe el artículo 31.b) de la Ley 51/1990. la Ley 51/1980, de 8 de octubre, en rela-ción con el control de la de octubre. ción con el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajados. los Trabajadores, Ley 8/1980. de 10 de

marzo (grave, grado mínimo); Resultando que se propone la impos ción de la multa total de once mil (11.00) pesetas, de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artícula 57. en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo:

Resultando que a la citada empresa fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delesación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y dispusation de irabajo delle lo lo dispusation de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de lo de contra la de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la dentro de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo la citada empresa la sanción total, cuya Cuantia se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decenio, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el termino de 10 de julio de l'es al do de quince días hábiles siguienles al de su notificación, justificando docomentalmente haber depositado el imde la mica sanción, más el 20 por 100 la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición, la que disposición de esta Delegación, la que dispondes dispondrá del mismo conforme a la resoeción que recaiga en el recurso. Adviéruse que recaiga en el recurso. Au en la multa lempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta mpuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados de esta contados del plazo de quince dias na tesolución desde la notificación de esta resolución desde la notificación de esta tesolución, ya que en otro caso se procedera a construir de ciecutiva derá a su exacción por la vía ejecutiva de abremi exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento General de establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ma-Asi lo acuerdo, mando y firmo en inceded a 22 de abril de 1981.—De orden señor Delegado, el Jefe de la Secono (Firmada)

(G. C.-4.976)

Visto el expediente instruído por la Inspección provincial de Madrid, en virtud acta de obstrucción incoada en fecha de en en en la empresa de enero de 1981, contra la empresa Monteler, S. A.", actividad Siderometa-graica, con domicilio en el paseo de la Esperanza, número 5, Madrid-5.

Resultando que en la citada acta de la pección inspección se hace constar que la menonada empresa no se ha personado en oficina de Trabajo. oficinas de la Inspección de Trabajo, ai tampoco ha presentado la documentaque le fué requerida. Obstrucción Reglamento de la Inspa el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 (grave grado mínimo);

Resultando que se propone la imposi-on de la composion de la multa total de cinco mil (5.000) de la multa total de cinco min (se el arriva conformidad con lo dispuesto el artículo 16 del Decreto de 3 de abril 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa fue notifi que a la citada empresa haciéndole fue notificada dicha acta, haciéndole sente escrito derecho a formular contra escrito de descargos ante esta Delesin que lo haya presentado dendel plazo legal;

esultando que en la tramitación de expedien que en la tramitación de esultando que en la tramitación especiones en la tramitación especiones en la tramitación. considerate se han observado las procesores reglamentarias de aplicación. considerando que el acta levantada por valor y

Inspección de Trabajo tiene valor y probat de Trabajo tiene valor lo Probatoria, de conformidad con lo puesto en el artículo 38 del Decreto 10 de julio de 1975, ya que contra la descarnes ha expuesto el infractor en

Considerando que los hechos que se aran probados constituyen una infrac-opuesta de sanción está comprendida puesta de sanción esta la los limites legales.

letas las disposiciones citadas y demás

aplicación.

allo: Que procede imponer e impongo citada cuya a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrisimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.977)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 22 de enero de 1981, contra la empresa Angel Dueñas Olivares, actividad Construcción, con domicilio en la calle de Felipe II, número 1, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo, de fecha 9 de diciembre de 1980, controlador número 92.536, se ha comprobado después de visita efectuada a las obras de construcción de la calle Nervión, número 1, el día 24 de noviembre de 1980, que se encontraba trabajando don Tomás Leal Alvarez (28/1911245) y don Antonio Sánchez Vega (28/2438395), ambos perceptores del subsidio de desempleo, sin haber sido dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el libro de matrícula.

Tal hecho constituye infracción al ar-tículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51 1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende este acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por a Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviertase que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.978)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 22 de enero de 1981, contra la empresa Juan Manuel Robles Torres, actividad Escayolista solador, domicilio calle Salamanca, número 39, tercero L, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en vitud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 18 de noviembre de 1980, Controlador número 45.684, se ha podido comprobar después de realizada vivita en la fecha indicada al centro de trabajo de la calle Angel Muñoz, que viene trabajando don Angel Nieto Monasterio (28/2019839), don Miguel Angel García Millán (28/3284993) y don Juan Antonio Román Jaime (13/249716), todos ellos perceptores del Subsidio de Desempleo, sin que figuren dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A de la Ley 51/ 1980, de 8 de octubre, Básiva de Empleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley 21-7-62, artículo 16 del Decreto 23-7-71 y disposición final cuarta del Decreto-ley del 16 de noviembre de 1978:

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2 de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el termino de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.979)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de enero de 1981, contra la empresa "Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", actividad Seguros, domicilio calle Pradillo, número 5, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez quince horas del día 21 de enero de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG. 29,976, no se ha presentado la empresa, ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección, la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa desde el 14 de enero de 1981, es decir, con tiempo suficiente, por lo que se ha obstruído la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio:

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 799/ 1971, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado den-tro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescrinciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por a Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el tarmino de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el imorte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recuiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción per la vía ejecutiva de apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981. De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.980)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de enero de 1981, contra Jesús González García, actividad Bar, domicilio calle Ballesta, 20, Madrid-13.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa con fecha 5 de enero de 1981, a la presentación el 19 de enero de 1981, de diversos documentos sin que hasta la fecha haya tenido lugar la mentada exhibición de documentación. Lo que constituye acto de obstrucción a la fonción inspectora, conforme a lo establecido en el artículo 14 c) del Decreto 23-7-71. Grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de doce mil quinientas (12.500) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo de 3 de abril de 1971. Grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra lla escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 e la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, va que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Asi lo acuerdo, mando y firmo en Ma-drid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C,-4.981)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 27 de enero de 1981, contra la empresa "Euroforms, S. A.", actividad Artes gráficas, domicilio poligono Valdonaire, naves números 618-619, Humanas (Madrid).

Resultando que en la citada acta Inspección se hace constar que no habiendo entregado la mencionada empresa al trabajador Marcelino Torres Bueno, el certificado de empresa que le fue requerido a efectos de su presentación para poder percibir las prestaciones por desempleo, se infringe el artículo 31.b) de la Ley 51/ 1980, de 8 de octubre, en relación con el artículo 16.1. del Estatuto de los Traba-jadores, Ley 8 1980, de 10 de marzo (grave. grado mínimo);

Resultando que se propone la imposición de la multa total de once mil (11.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio; siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Asi lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.982)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción, incoada en fecha 27 de enero de 1981, contra la empresa "Euroforms, S. A.", actividad Artes grá-ficas, domicilio polígono Valdonaire, naves números 618-619, Humanes (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni tampoco ha presentado la documenta-ción que le fue requerida. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de fecha 23 de julio de 1971 (grave, grado mínimo):

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las 'disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33

del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

G. C.-4.983)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 29 de enero de 1981, contra la empresa Fernando Vizuete Ramírez, actividad Reparación de automóviles, domicilio Villacarlos, 21, Madrid-32.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 26 de noviembre de 1980. Controlador número 75.300, se ha comprobado después de realizada visita en la fecha indicada en dicho taller, que se encontraba trabajando como pintor don Claudio Sánchez Pinilla, (28/538782), que es perceptor del Subsidio de Desempleo, sin que figure dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Ma-

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A de la Ley 51/ 1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Se extiende esta acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21-7-62, ar-tículo 16 del Decreto 23-7-71 y disposición final cuarta del Decreto-ley del 16 de noviembre de 1978:

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2 de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por a Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes ai de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.984)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de enero de 1981, contra la empresa "Mevher, S. L.", actividad Construcción domicilio cella y actividad construcción. domicilio calle Mariano Vela, número 14. Madrid-26.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha persona en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni tampoco ha presentado la documentación que le fue requerida. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 (grava 1971 (grave, grado mínimo);

Resultando que se propone la imposi-ción de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la conformidad con la conformidad con lo dispuesto en el artículo de la conformidad con lo dispuesto en el artículo de la conformidad con lo dispuesto en el artículo de la conformidad con lo dispuesto en el artículo de la conformidad con la conformidad con la conformidad con la conformidad conformidad conformidad conformidad conformida en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71. sobre funciones atribuídas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probasada por los fuerza probasadas de aplicacion. fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el conformidad perteto dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 10 de ju misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al intere sado, haciendole saber el derecho que le asiste para asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustricio ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo. de Trabajo, de acuerdo con el articulo 33 del Decreto de 1075, es del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguien-tes al de su control de pulso de dotes al de su notificación, justificando do cumentalmento balación, justificando el imcumentalmente haber depositado el 100 porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en contrata de la Caja de de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de dispositos (Delegación de Hacienda) y disposición de esta Delegación, la resordispondrá del mismo conforme a la resordición que recordir. lución que recaiga en el recurso. Adviertase que de no ser entablado este en tiempo y formado ser entablado este entablado. tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al hábiles. dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la pagos al las hábiles contados de esta contados desde la notificación de esta resolución de proceresolución, ya que en otro caso se proce-derá a su expanse en otro caso se en elecutiva derá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en al procedimiento de la contral establecido en el Reglamento General de

Así lo acuerdo, mando y firmo en Marida, a 22 de n drid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delocado del señor Delegado, el Jefe de la Seo ción (Firmado)

(G. C.-4.985)

Visto el expediente instruído por la Insección Provincial pección Provincial de Madrid, en virtud de acta de character de Madrid, en victor de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de enero de 1907 29 de enero de 1981, contra la empresa Sergio Ruiz Sardizábal, actividad Bar. Ma-micilio calle Caracillo (28, Mamicilio calle Cavanilles, número 28,

Resultando que en la citada acta de Inspección se hace constar que requerida con fecha 24 de noviembre de 1980 a la presentación de discontración de discontració presentación de diversa documentación la boral y de Seguridad Social el 11 de di-ciembre de 1990 ciembre de 1980, sin que hasta la fecha haya tenido lugar. Lo que constituye acto

de obstrucción a la función inspectora conforme a lo establecido en el artículo (4 c) del Decreto 23-7-71;

Resultando que se propone la imposide la multa total de nueve mil cien (9.100) pesetas, de conformidad con lo aspuesto en el artículo 16 del Reglamende Delegaciones de Trabajo de 3 de abril de 1971 (grave, grado medio);

Resultando que a la citada empresa fué notificada dicha acta, haciéndole resenta resente su derecho a formular contra de escrito de descargos ante esta Deleación, sin que lo haya presentado dento del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de expediente se han observado las pres-Considered reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por Inspección de Trabajo tiene valor y probatoria, de conformidad con lo puesto en el artículo 38 del Decreto 10 de julio de 1975, ya que contra la sma nada ha expuesto el infractor en descargo. descargo:

Considerando que los hechos que se con a la probados constituyen una infracon a los preceptos invocados y que la ropnesta opuesta de sanción está comprendida Visto de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción total, cuya ntia se determina en el segundo re-Notifica de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interedo, haciendole saber el derecho que le para presentar recurso de alzada el ilustrisimo señor Director general trabajo Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 Decretado de acuerdo con el artículo 33 de 1975, en Decreto de 10 de julio de 1975, en termino de 10 de julio de 1979. A de quince días hábiles siguienal de su notificación, justificando doamentalmente haber depositado el imte de la sanción, más el 20 por 100 Positos (Delegación de Hacienda) y a posición de Hacienda, que pondes de esta Delegación, la que pondra del mismo conforme a la resoque recaiga en el recurso. Adviérque recaiga en el recurso. Aque en el recurso. Aque de no ser entablado éste en la multa puesta de no ser entablado esta puesta de abonar la multa puesta en papel de pagos al Estado. tatro del plazo de quince días hábiles, del plazo de quince dias naudeción, ya que en otro caso se procea su exacción por la vía ejecutiva apremio, siguiéndose el procedimiento ablecido, siguiéndose el procedimiento ablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ma-del a 22 de abril de 1981.—De orden señor Delegado, el Jefe de la Section (Firmado)

(G. C.-4.986)

Visto el expediente instruído por la Insacta de Madrid, en virtud acta de infracción incoada en fecha la febras infracción incoada en fecha de febrero de 1981, contra la empresa de 1981, contra la empresa con micilio en el Polígono Industrial "Igarcarretera de Belvis, km. 0,5, Paraos del Jarama (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la pección pección se hace constar que, en virtud comuniste hace constar que, en virtud comunicado de la Unidad de Control Empleo de la Unidad de Control de fecha 21 de diciembre de 70.128, se ha Controlador número 70.128, se ha odido comprobar, después de efectuada en la centro de estrucción la fecha indicada al centro de 64 de Madail Meléndez Valdés, númede Madrid, que se encontraban trado don Francisco Sánchez de Pablos 636240) y don Angel Bejarano Acedo (28/206368), ambos perceptores del de Desempleo y que en aquella de alta en la a no habían sido dados de alta en la suridad e la Libro Matricula ni inscritos en el Libro

hecho constituye infracción al ar-ligado 32 número 3, letra A, de la Ley de 8 de 2014bro Básica de Em-1980, de 8 de octubre, Básica de Em-

extiende este acta de conformidad artículo 4 de la Ley 21-1-62, arel artículo 4 de la Ley 21-1-62, an final 4, del Decreto 23-7-71 y disposi-les ultando del Decreto-ley de 16-11-78; Resultando que se propone la imposi-de la que se propone la imposide la multa total de cien mil pede la multa total de cien mil por la conformidad con lo de conform ha Leu el artículo 34, número 2, de infracción cha Ley, tipificándose esta infracción muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantia se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.987)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 10 de febrero de 1981, contra la empresa "Tecnibom, S. A.", actividad: Construcción, con domicilio en la calle General Moscardó, número 3, séptimo E, Ma-

drid-20. Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de expediente administrativo ante la obstrucción padecida, ha comprobado que se infringe el punto b) del apartado 2.º del artículo 32 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, toda vez que la empresa ha dejado de entregar, no obstante la reiteración en la petición del Certificado de Empresa, a sus trabajadores Ernesto González 1zquierdo, Encargado de Obra, domiciliado en la calle Villafuerte, número 47, de Madrid, con ocasión de su baja el 23 de diciembre de 1980; Máximo García Solana. Oficial 1.4, domiciliado en la calle Grafito, número 16, de Madrid, a su baja el 7 de enero de 1981; Francisco Chinarro Palomo, Oficial 1.3, domiciliado en la calle Camarena, número 203, de Madrid, baja el 7 de enero de 1981, y José Luis Villegas Perales, Oficial 1.5, domiciliado en la calle Parque, número 12, de Rivas-Vaciamadrid, baja el 24 de noviembre de

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cuarenta mil (40.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34-2 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado máximo:

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de

es e expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo:

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el imperte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.988)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 10 de febrero de 1981, contra la empresa "Tecnibom, S. A.", actividad: Construcción, con domicilio en la calle General Moscardó, número 3, séptimo E, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las once horas del 6 de febrero de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.44.772, ni se ha presentado la empresa ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa con tiempo bastante, por lo que se ha obstruído la labor inspectora con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa e que notificada dicha acta, haciendole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciendole saper el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles. contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981. De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4,989)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 17 de febrero de 1561, contra la empresa Jaime García Sánchez, actividad: Hostelería, con domicilio en la calle Esperanza Macarena, número 20, Madrid-21.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 22 de enero de 1981, Controlador número 69.890, se ha comprobado, después de visita realizada en la fecha indicada, que se encontraba trabajando don José Corral Prieto, preceptor del Subsidio de Desempleo, y que no había sido dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al ar-tículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Em-

Se extiende este acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21-7-62, artículo 16 del Decreto 23-7-71 y disposición final 4.ª del Decreto-ley de 16-11-78:

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de

Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondra del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habra de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del piazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.990)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 17 de febrero de 1981, contra la empresa Jesús Martín Díaz, actividad Construcción, con domicilio en la avenida del Valle, número 15, Madrid-3.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 7 de enero de 1981, Controlador número 15.684, se ha podido comprobar, después de visita efectuada en la fecha indicada a las obras de construcción de la calle Cartagena, número 66, que se encontraban trabajando don Agustín Rabadán Navarro, don Inocencio Miguel Redondo, don Vicente Cros del Río, don Luis Cros del Río, don Antonio García Ceacero, don Miguel Romero Márquez y don Antonio Sánchez Valdepeñas, todos ellos perceptores del Subsidio de Desempleo, sin que figuraran dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Em-

Se extiende este acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21-7-62, artículo 16 del Decreto 23-7-71 y disposición final 4.º del Decreto-ley de 16-11-78;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Regiamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.991)

Visto el expediente instruído por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 17 de febrero de 1981, contra la empresa Faustino Rodriguez García, actividad: Barnizados, con domicilio en la calle Petirrojo, número 38, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 7 de enero de 1981, Controlador número 45.684, se ha comprobado, después de realizada visita la fecha indicada al centro de trabajo de ebanistería de la calle Agustín Durán, númeno 35, que se encontraba trabajando don Juan Ramírez Plaza (28/2385062). que es perceptor del Subsidio de Desempleo, y que no figura dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, número 3, letra A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Em-

Se extiende este acta de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21-7-62, artículo 16 del Decreto 23-7-71 y disposición final 4.ª del Decreto-ley de 16-11-78;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, número 2, de dicha Ley, tipificándose esta infracción como muy grave;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta /Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de es e expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el termino de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.-De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.-4.992)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.264

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.264, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid). camino del Monte, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20,000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lí-neas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-20) (O.-42.438)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.265

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.265, situada en Gargantilla de Lozoya (Madrid), carretera de Rascafria, Km. 9, finca "Las Cerradas", compuesta por un transforma-dor de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lí-neas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-21) (0, -42.439)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación ano transformación que se cita:

26E-3.266

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delega-

ción Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55 coloris de Claudio Coello, número 55 ro 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.266, situada en Canencia (Madrid), finca "La Aceña", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media

tensión de la zona. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto eff los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de octubre 1775/1967, de octubre 1775/1967, de octubre 1775/1967, de octubre 177 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Li-ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los tra-mites sanda la la instalación, seguir los tramites señalados en el capítulo IV del De-

Madrid, 4 de mayo de 1981. El Decreto 2617/1966. legado provincial, P. D., el Subdelegado (O.-42,440) provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-22)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de Industria y el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delega-ción Provincial a instancia de danicilo eléctrica Española, S. A.", con domicilo en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para instalación de una estación de transformación cuyas características principales mación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3,267, tuada en Madeinas formación 26E-3,267, se situada en Madrid, avenida de la Paz, segunda fase, calle de Embajadores, poligono 59, número 1, compuesta por tres trans-formadores de 400 KVA, cada uno, reja-ción 20,000/280 200 KVA. ción 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante roda. mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumpli miento de lo dispuesto en los Decretos. 2617 y 2919/1000 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre: Ley 10 1966, de 18 de marzo: Decreto 1967, de 22 de julia projem-1967, de 18 de marzo; Decreto bre de 1939 - Pulio: Ley 24 de novienbre de 1939, y Reglamentos sobre Centra-les Generadora les Generadoras de Energia Eléctrica, Ineas Eléctricas neas Eléctricas de Alta Tensión y Esta-ciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación transformación de transformación solicitada, debiendo el titular de la como el controllo y titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la misma, para el desarrollo y ejecución de la misma, para e7 desarrollo mites señalados en el capítulo IV del percreto 2617/1966

Madrid, 4 de mayo de 1981. El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-23)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministration cial del Ministerio de Industria y En gía de Madrid por la que se autor el establec miento de la estacio transformación que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios el expediente pelegaen el expediente incoado en esta pelesa eción Provincial a instancia de Hidun ción Provincial a instancia de eléctrica Española, S. A.", con domicio en Madrid, calle Claudio Coello, name ro 55 ro 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de incipales mación de una estación de trata-son las signiona.

Estación de transformación 26E-3,268, uada en Maria situada en Madrid, La Bañeza, número de compuesta compuesta por tres transformadores de 400 KVA cod 400 KVA, cada uno, relación 20.000/380. 220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión.

media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la perceras miento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centra-Generadoras de Energía Eléctrica, Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estacones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación transformación solicitada, debiendo el undar de la misma, para el desarrollo y de la misma, para el desarrol trá-mites con de la instalación, seguir los tránites señalados en el capítulo IV del De-treto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El De-Frado Provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.-5.418-24)

(0.-42.442)

RESOLUCION de la Delegación Provin-cial del Maria y Enerdal del Ministerio de Industria y Enersia de Madrid por la que se autoriza el establidad por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios Delegaen el expediente incoado en esta Delegaespediente incoado en esta provincial a instancia de "Hidro-Provincial a instancia de Provincial a instancia de Provincial a instancia de Provincial de Madrid, calle Claudio Coello, núme-stalación de transforritalación de una estación de transforación de una estación de una estación de una estación cuyas características principales las siguientes:

estación de transformación 26E-3.269, teada en Madrid, La Bañeza, número 54, Puesta Por tres transformadores de KVA Por tres transformadores de 20,000/380-KVA Por tres transformações de voltios cada uno, relación 20.000/380oltios, alimentada mediante redes de eda tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplide lo dispuesto en los Decretos y 2919 1966, de 20 de octubre; Ley de 1910 de julio; Ley 24 de noviemde 22 de julio: Ley 24 de novida General y Reglamentos sobre Centra-Generadoras de Energía Eléctrica, Li-cones lectricas de Alta Tensión y Esta-mante lectricas de Alta Tensión y Esta-mante lectricas de Alta Tensión y Esta-lectricas de Alta Tensión y Esta-Transformadoras, y en la Oliverial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de la estación de la habiendo el ransformación solicitada, debiendo el de la carrollo y de la misma, para el desarrollo y de la misma, para el desarrollo trá-señala la instalación, seguir los tráde la instalación, seguir los señalados en el capítulo IV del De-2617 1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El De-lovincial, P. D., el Subdelegado (C. C. 5 416 35).

RESOLUCION de la Delegación Provindel Ministerio de Industria y Enerde Ministerio de Industria y Engles de Madrid por la que se autoriza estables de la estación de establec miento de la estación de resiormación que se cita:

26E-3.270 los trámites reglamentarios pelegaexpediente incoado en esta Delegaprovincial a instancia de "Hidro-deción de una estación de transforcuyas características principales siguientes:

tación de transformación 26E-3.270, (Madrid), da en Colmenar de Arroyo (Madrid), etera da Colmenar de Arroyo (madrid). de Colmenar de Arroyo (Maconsformation de Colmenarejo, compuesta por intempensformador de 100 KVA, intempeelación 20.000/380-220 voltios, la alición se efectuará mediante redes de tensión de la zona.

Delegación Provincial, en cumpli-Delegación Provincial, en cumpo de lo dispuesto en los Decretos 2919 1925 de la cotubre; Ley 29₁₉ dispuesto en los Dec. Ley 1966, de 20 de octubre; Ley de 22 de marzo: Decreto 1775/ de 1939 de julio: Ley 24 de noviem-Generadoras de Servicio Eléctrica, Lí-Generadoras de Energía Eléctrica, Lí-Eléctricas de Energía Eléctrica, Transfe de Alta Tensión y Esta-Transformadoras, y en la Orden ransformadoras, y en la Ordania de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de la estación debiendo el ansformación de la estación de la estación de de la estación de la de la misma, para el desarrollo y ación de la misma, para el desarron de la instalación, seguir los tráen al capítulo IV del De-2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(0.-42.444)(G. C.-5.418-26)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.271

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidioeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.271; situada en Valdeolmos (Madrid), camino de la Zarzuela, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/ 380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, deblendo es titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-27) (0.-42.445)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Ener-gía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.272

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de 'Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3,272, situada en Madrid, polígono Claudieta 1, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919 1966, de 20 de octubre: Lev 10 1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-28) (0.-42.446)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.273

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidioeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, núme-

ro 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.273, situada en Madrid, polígono Claudiete, número 2, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-29) (0.-42.447)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-3.274

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidioeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.274, situada en Ajalvir (Madrid), en la carretera de Ajalvir-Estremera, Km. 3,300, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775) 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estacion de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981. El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-30) (O.-42.448)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.275

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.275. situada en Villanueva de la Cañana (Madrid), C. T. Guadamonte número 3, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviem-

bre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energia Eléctrica, Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El De-legado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-31) (0.-42.449)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita,

26E-3.276

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroelectrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.276, situada en Brunete (Madrid), camino de Palomero, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1772 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939; y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-32) (O.-42.450)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.277

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroelectrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.277, situada en Villanueva del Pardillo (Madrid), Urbanización "Vallepardo", compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10 1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio: Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Electrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y e ministerial de 1 de tebrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-33) (O.-42.451) RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.278

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.278, situada en Sevilla la Nueva (Madrid), camino de los Chacos, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000 380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-34) (0.-42.452)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.279

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid; calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.279, situada en Las Rozas (Madrid), carretera de La Coruña, km, 23,100, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviem-bre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-35) (O.-42.453)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.280

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.280.

situada en Robledo de Chavela (Madrid), camino de Navahonda, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000 380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial. P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-36) (0,-42.454)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.281

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.281, situada en Lozoya del Valle (Madrid), caretera de Rascafría, km. 17,100, C. T. Los Vera, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C .- 5.418-37) (O.-42.455)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.282

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio calle Claudio Coello, núme-Madrid, ro 55; solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.282. situada en Bustarviejo (Madrid), camino de Navalmadero, número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000 380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-38) (0.-42.456)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.283 Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.283, situada en Garganta de los Montes (Madrid), en "El Verdugal", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El De-legado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-39) (O.-42.457)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.284

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3.284, situada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Polideportivo Municipal, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(O.-42.458) (G. C.-5.418-40)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

26E-3.285

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación de constante de constan mación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-3,285 situada en Guadarrama (Madrid), C. T. Onésimo Redondo número 7, compuesta por un transformador de 400 KVA, relación 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de baja tensión de la

Esta Delegación Provincial, en cumpli miento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centra les Generadoras de Energía Eléctrica, neas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la ministerial de la de fabración de 1968, ha ministerial de 1 de febrero de 1968, hi resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para ej desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los tramites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado (O.-42.459) provincial (Firmado).

(G. C. -5.418-41)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, por la que se autoriza el establecimient el establecimiento de la estación de transformación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de demicilio eléctrica Española, S. A,", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitand ro 55, solicitando autorización para instalación de una estación de transfor-mación curra mación cuyas características principales

Estación de transformación 26E-3.286, tuada en Zameta son las siguientes: situada en Zarzalejo (Madrid), C. T. Camino del Puenta mino del Puente, compuesta por un trans-formador de 100 formador de 100 KVA., relación 20.000 380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumpliento de lo discontinuado de lo discontinuado de la discontinuada de la zona. miento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1906 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Paris. bre de 1939, y Reglamentos sobre Centra-les Generados les Generadoras de Energía Eléctrica. Le neas Eléctricas de Alta Tensión y Orden ciones Transformadoras, y en la ministerial de 1 de febrero de 1968, la resuelto:

Autorizar la instalación de la estación transformado el de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación de la estaca de desarrollo y ejecución de la instalación de la estaca de la instalación de la estaca de la instalación de la estaca de l ejecución de la instalación, seguir los tra-mites señalador. mites señalados en el capítulo IV del percreto 2617/1966

Madrid, 4 de mayo de 1981. El De legado provincial, P. D., el Subdelegado provincial, (Firmado) (0.-12.460) provincial (Firmado).

(G. C.-5.418-42)

RESOLUCION de la Delegación Providencial del Ministerio de Industria y Energia de Madalistra de Industria y Energia de Industri gía de Madrid, por la que se autorida de establecimientos el establecimiento de la estación de transformación transformación que se cita-

Cumplidos los trámites regiamentarios el expediente en el expediente incoado en esta pelega-ción Provincial a incoada de Hidroeléctrica Española, S. A., con domicilo en Madrid, calle Claudio Coello, para la ro 55, solicitando ro 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación curran estación de principales mación de una estación de transi-son las significación de transi-

Estación de transformación 26E-3.261, tuada en Transformación 26E-3.261, situada en Torrelodones (Madrid), nor dos nización "Los Jarales", compuesta por dos transformados transformadores de 400 KVA, cada me a 20,000/380, 220 a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante reducidado voltios de volt diante redes de media tensión de la zons.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centra-Generadoras de Energía Eléctrica, Líacas Eléctricas de Alta Tensión y Esta-Gones Transformadoras, y en la Orden dinisterial de 1 de febrero de 1968, ha

Autorizar la instalación de la estación transformación solicitada, debiendo el bular de la misma, para el desarrollo y ecución de la instalación, seguir los tráaltes señalados en el capítulo IV del De-

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El De-tado provincial, P. D., el Subdelegado rovincial (Firmado). G. C.—5.418-43)

(O.-42.461)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA · DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.488 y 26AL-847

A los efectos prevenidos en el artícu-tabre se Decreto 2617/1966, de 20 de oc-se somete a información puodo de instalación de un centro de transformación de un centro de constalación de cons de instalación de un centro de instalación y una línea de 20 KV., cucaracterísticas especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan Rosel. Ins-or: Francio: Don Juan Rosel. Ins-Alador: Francisco Gutiérrez López. Calle Moratines, número 20, Madrid.

Lugar donde se va a establecer la Stalación: Margen derecha del río Taa la altura del kilómetro 65, carretera de Madrid a Valencia-Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Finalidad de la instalación: Alimen-

inalidad de la agua. Características principales: Centro

transformación intemperie de 50 KVA., ky de 240 metros, con origen en lípropiedad de "Hidroeléctrica Españo-A" v final an al C. T. de 50 KVA. pedad del peticionario. Conductor Alde 31,10 milimetros cuadrados, apoyos de 31,10 milimetros cuadrados, apoyos de 31,10 metros de altura. Aisladores caprocedencia de los materiales: Na-

Presupuestos: Línea: 292.375 pese-Que se ha 502 pesetas.

que se hace público para que puedan de las insexaminados los proyectos de las insciones en esta Delegación Provincial ones en esta Delegación Provincia Ministerio de Industria y Energía, sita esta capital de Industria y Energía, social Capacial Díaz Poresta capital, calle de General Díaz Pornúmero 35, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado se estimen oportunas dentro del plazo treinta días, contados a partir del si-

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Deadrid, 30 de abril de 1981.—El provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—5.440)

DE INSTALLACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.485 y 26AL-848

del Dos prevenidos en el artícudel Decreto 2617/1966, de 20 de la petición somete a información pública de un centro de del Decreto 2617/1966, de 20 de caración y linea aérea de A. T., cucaracterísticas especiales se señalan continuación:

Mn Prieto. Peticionario: Doña Dominga Mo-

Lugar donde se va a establecer a-lando has En Robledo de Chavela, po-Domicilio: Lugar donde se va a establecer la Parcelario número 7. Domicilio: del Mar Egeo, número 23, Ciudad del Mar Egeo, número interland (Majadahonda).

Finalidad de la instalación: Sum propiedad eléctrica a la finca de Finalidad (Majadahonda).

Finalidad de la instalación: Sumide de la instalación finca de

Características principales: Centro ansformación intemperie de 50 KVA., on 20.000/380-220 voltios y linea aéde 20 KV., de 2.676 metros de longicon origen en línea de igual tensión de dad de Hidroeléctrica Española, dad Anónima" (Urbanización Canoy final en C. T. de 50 KVA. en finca en Robles doña Dominga Morán Prieen Robledo de Chavela (Madrid). Con-Robledo de Chavela (Madrid). Con-Al-Ac. de 31,10 milímetros cua-

drados, apoyos metálicos, de 11, 12 y 14 metros. Aisladores cadena CA-1.7 y Ar-

e) Procedencia de los materiales: Nacional:

f) Presupuesto: línea, 2.582.011 pesetas y C. T., 333.120 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(0.-42.466)(G. C.-5.441)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.486

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Francisco Serrano Gil.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Navalafuente (Madrid). Instalador: Don Francisco Gutiérrez López, con domicilio en Moratines, número 20, Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca de

su propiedad. d) Características especiales: Centro de transformación intemperie de 15 KVA., relación 20.000 ± 5 %/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Na-

cional. f) Presupuesto: 275.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguien-

te al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(O.-42.468) (G. C.-5.443)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 15 de abril de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía,

Autórizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguien-

El plazo para realizar el cambio 1.4 de tensión solicitado será de un año, a partir del 25 de mayo de 1981.

La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada

3.4 Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose

en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4." Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en

5.* La empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220 380 o de 220 voltios, de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la

6,º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (apartado 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.4 Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto quinto, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 30 de abril de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES Madrid-Capital

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

Distrito municipal. - Calle y mimeros

16.—Amós Escalante, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12.

16.-Vicente Espinel, 8. 16.-Francisco Madariaga, 5 moderno, 7 moderno, 9 moderno.

16.-Río Ulla, 1, 3, 5.

16.-Alcalá, 370.

16.-Vázquez Mella, 1, 3, 4, 6, 7, 9. 16.-Amós Escalante, 24, 28, 30, 35,

16. - Francisco Madariaga, 27 moderno. 29 moderno.

16.-Alcalá, 400, 402-404, 404, 410. 16.-Julio Danvila, 79 ruinas.

16. Arturo Soria, 272, con vuelta a Iulio Danvila.

16.--Francisco Madariaga, 15 moderno, 21 moderno, 24 moderno, 26 moderno, 28 moderno, 32 moderno, 36 moderno, 38 moderno, 36-38 moderno (42 antiguo), 40 moderno, 42 moderno.

16.-Vicente Espinel, 3, 4, 6, 5, 9, 15 moderno.

16.-Vázquez Mella, 8, 10.

16.-Alcalá, 382, 388, 390, 392, 394. 16.-Amós Escalante, 13, 15, 16, 18, 17, 19, 20, 24, 35,

16.-Trav. Vázquez Mella, 2, 17, 19.

16.-José Arcones Gil, 18.

16.—Baltasar Alcázar, 8, 11, 13, 15. 16. - Gómez Avellaneda, 17, 19, 21, 23, 25.

A. P. en caseta.

Semáforos: Alcalá-Vicente Espinel. Alcalá-Vázquez Mella. Alcalá-Pileo.

17.—Boltaña, 59, 61, 63, 65, 67, 96. 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114. 116.

17.—Néstor, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15,

17.-Avenida de Aragón, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226 (mercado), 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254,

17.—Castalia, 10.

17.—Plaza de Eurípides, 6, 7, 8.

17.-- Egea, 1, 3,

17.-Plaza del Céfiro, 1, 2.

17.—Cartago, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 13 15. Semáforos: Avenida de Aragón-avenida de América.

4-7.-Plaza de Colón 1.

7-1. Génova, 20, 21, 25, 29, sin nú-

1.—General Castaños, 4.

4.—Goya, 4, 6, 8, 21, 28, 30, 32. 4. Jorge Juan, 7.

4. Claudio Coello, 32, 33, 35, 37.

A. P. en caseta subterránea. Semáforos: Goya-Claudio Coello. Goya-Lagasca. Goya-Serrano.

Madrid, 30 de abril de 1981.-El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.-5.444) (0.-42.469)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 24 de abril de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía,

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguien-

El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 25 de mayo de 1981.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada

3. Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debida-